



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

El tráfico ilícito de drogas en el delito de lavado de activos en
Ayacucho – 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Medina Butista, Pilar (ORCID: 0000-0002-1449-2099)

Michael Ariana, Yauli Cruz (ORCID: 0000-0001-6112-8241)

ASESOR:

Dr. Prieto Chavez, Rosas Job (ORCID: 0000-0003-4722-838X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas
del fenómeno criminal

LIMA-PERÚ

2022

Dedicatoria

El presente trabajo es dedicado a Dios, a mis padres que siempre han estado pendiente de mí, apoyándome y dándome su confianza.

Michael Ariana Yauli Cruz

A mi hermano Saúl quien desde el cielo ilumina mi camino.

Pilar Medina Bautista

Agradecimiento

A Dios por darme vida y salud, a la casa de estudios que me ha acogido, quienes contribuyeron a encaminar este informe final para obtener el título de abogada y, de esta manera, llevarlo a su proceso de culminación.

Michael Ariana Yauli Cruz

A Dios por estar siempre conmigo aún en los peores momentos de mi vida y a mis padres por ser el motivo para continuar en el sendero de la vida.

Pilar Medina Bautista

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	iv
ÍNDICE DE TABLAS.....	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCION	8
II. MARCO TEÓRICO.....	13
III. METODOLOGÍA.....	25
3.1 Tipo y diseño de Investigación	25
3.2 Categorías, Sub categorías y matriz de categorización apriorística.....	26
3.3 Escenario de Estudio	27
3.4 Participantes	27
3.5 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	28
3.6 Procedimiento	29
3.7 Rigor Científico.....	29
3.8 Método de análisis de datos.....	30
3.9 Aspectos Éticos.....	30
IV. RESULTADOS Y DISCUSION	31
V. CONCLUSIONES	44
VI. RECOMENDACIONES	45
REFERENCIAS	46
ANEXOS	51

INDICE DE TABLA

Tabla 1: Matriz de categorías y sub categorías	26
Tabla 2: Lista de entrevistados.....	27
Tabla 3: Validación de Instrumentos	29

RESUMEN

La investigación se desarrolló con la finalidad de describir el tratamiento jurídico del delito de tráfico ilícito de drogas en el delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Ayacucho 2021, para ello, se realizó una investigación cualitativa, de tipo básica, con el propósito de describir el tratamiento jurídico de estos delitos, dentro de nuestro sistema normativo penal en el distrito Judicial de Ayacucho, donde claramente para obtener información se ha aplicado los instrumentos de recolección de datos, mediante la entrevista y el análisis documental.

En la presente investigación se describió el tratamiento jurídico del delito de lavado de activos, del cual se evidencio la autonomía procesal del delito y que esta no tiene una autonomía sustantiva, dando a entender que se necesita de la existencia de un delito previo, siendo uno de estos el tráfico ilícito de drogas, para la existencia del delito de lavado de activos, a pesar de que posee una ley autónoma, que regula su propia tipificación, es limitada y muchas veces poco efectiva, lo cual se debe subsanar para establecer una adecuada protección de los bienes jurídicos que protege este tipo de delitos.

Se concluye que, en nuestro país, los mecanismos para enfrentar estos delitos son insuficiente hasta de cierto modo deficiente, y se necesita de la unificación del tratamiento jurídico en la aplicación de las normas por los operadores del derecho, como también modificar las normas de acuerdo al avance del crimen organizado esto a que en la actualidad utilizan recursos tecnológicos, económicos y figuras jurídicas, para el proceso del lavado de activos, en la colocación, estratificación e integración del dinero ilícito.

Palabras clave: tratamiento jurídico, lavado de activos, autonomía del delito, autonomía procesal.

ABSTRACT

The research was developed with the purpose of describing the legal treatment of the crime of illicit drug trafficking in the crime of money laundering in the Judicial District of Ayacucho 2021, for this, a basic qualitative research was carried out, with the purpose to describe the legal treatment of these crimes, within our criminal regulatory system in the Judicial District of Ayacucho, where clearly data collection instruments have been applied to obtain information, through interviews and documentary analysis.

In the present investigation, the legal treatment of the crime of money laundering was described, of which the procedural autonomy of the crime was evidenced and that it does not have substantive autonomy, implying that the existence of a previous crime is needed, being one Of these, illicit drug trafficking, for the existence of the crime of money laundering, despite the fact that it has an autonomous law, which regulates its own typification, is limited and often ineffective, which must be corrected to establish an adequate protection of legal assets that protects this type of crime.

It is concluded that, in our country, the mechanisms to face these crimes are insufficient, even somewhat deficient, and the unification of the legal treatment is needed in the application of the norms by the operators of the law, as well as modify the norms according to to the advance of organized crime, this is due to the fact that they currently use technological, economic and legal figures, for the process of money laundering, in the placement, stratification and integration of illicit money.

Keywords: legal treatment, money laundering, crime autonomy, procedural autonomy.

I. INTRODUCCIÓN

Dentro del contexto internacional, el delito de lavado de activos se dio a conocer en la década de los ochenta del siglo XX, en el país de los Estados Unidos, activos que en gran parte provenía del comercio de las drogas, al no haber control en instituciones y bancos, el dinero ilícito pasaba a formar parte de la economía legal, dado a esta problemática se creó políticas antidrogas internacionales, y en el año 1988 se suscribió la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, también conocida como “La Convención de Viena”

En el contexto nacional, en relación de las normas jurídicas, vinculadas, a este ilícito penal, observamos un análisis de su propia evolución normativa, partiendo desde el D.L. N° 1106, modificado por el D.L. N° 1249, su complementación procesal por el Código Procesal Penal, y la ley contra el crimen organizado, Ley N° 30077. Por otro lado, tenemos la Ley de Creación de la Unidad de Inteligencia Financiera – Ley N°. 27.693, modificadas por las leyes 28306, 29038 y su reglamento consignado en el D. S. N°. 020-2017, también los artículos 296-A y 296-B del Código Penal; relativos a los delitos contra la Salud Pública, esta regulación jurídica vigente, presume el favorecimiento a la comisión del delito de lavado de activos, por cuanto comprende ciertas interpretaciones legales, que facilitan el aprovechamiento de las organizaciones criminales de estos delitos, como el análisis de la reforma legislativa actual según del Decreto Legislativo N° 1106-Ley de Lavado de Activos, en su artículo 10°, que ha creado confusión respecto a si es necesario comprobar el delito fuente o precedente, el mencionado artículo genera interpretaciones diferenciadas sobre su autonomía, tanto para su configuración típica, como para la actividad probatoria, se discrepa si la prueba de origen delictivo del lavado de activos como es aplicada en algunos casos por los tribunales, puede ser un supuesto de la carga de la prueba y; por ende, la afectación al principio de presunción de inocencia, en cuanto a la autonomía del delito de lavado de activos es independiente del delito fuente, ello hace referencia a la finalización de su

relación con el delito fuente. Pero en la realidad en la etapa de investigación preliminar como en la formalización de la denuncia, este carece de motivación si no se advierte la procedencia ilícita del dinero objeto de controversia, de ser así no se podría configurar el delito de lavado de activos. Vale decir, que sin el delito precedente no habría como sustentar la actividad ilícita, caso contrario se afectaría los derechos constitucionales. Frente a esta postura la casación 92-2017/Arequipa en la que se estipuló que este tipo de delitos para su motivación requería de un delito fuente y que estos sean probados, por lo que se cuestionaba su autonomía del delito de lavado de activos por lo que era necesario abordar ese punto y con ello se publicó la sentencia plenaria casatorio 1-2017/CIJ-433.

De lo vertido en la problemática referida; se postula el siguiente problema general: ¿Cómo es el tratamiento jurídico del delito de tráfico ilícito de drogas en el delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Ayacucho 2021? Siendo sus objetivos específicos 1) ¿Cómo es el tratamiento jurídico del delito de tráfico ilícito de drogas en la colocación del dinero, en el Distrito de Ayacucho 2021?, el 2) ¿Cómo es el tratamiento jurídico del delito de tráfico ilícito de drogas en la intercalación o estratificación del dinero ilícito en el Distrito Judicial de Ayacucho 2021? Y por último el 3) ¿Cómo es el tratamiento jurídico del delito de tráfico ilícito de drogas en la integración o inversión de dinero en Distrito Judicial de Ayacucho 2021?

La justificación de la investigación, en la presente tesis, se planteó como objetivo; incrementar los conocimientos, y describir el tratamiento jurídico en estos delitos. La investigación pretende postular determinar el valimiento del delito previo en el delito de lavado de activos, considerando el estudio como un aporte teórico. Por otro lado, se utilizó el diseño interpretativo; que abarca, desde la colocación, la estratificación o intercalación y la integración o inversión que debe tener el Estado, para que pueda prevenir este tipo de ilícito penal. Se utilizó los pasos del método descriptivo desde la formulación del problema hasta las recomendaciones del análisis. Además, para obtener los objetivos de estudio, se utilizó

instrumentos de investigación como la entrevista y el análisis documental, que clara confiable. Por ello; a través del acopio de información por parte de los actores presenciales en este tipo de problemáticas quienes son fiscales y abogados litigantes se pretende obtener conocimiento de fuente directa que ayude a futuro; a establecer medidas y acciones más efectivas y de manera conjunta con las diversas instituciones estatales para que así se pueda contrarrestar este fenómeno delictivo y; que su impacto para con la sociedad y el estado, se reduzca ya que los mismos ponen en riesgo la estabilidad social y económico. Cabe mencionar que todo conocimiento vertido de la presente investigación ayudará a que las futuras investigaciones logren obtener más fuentes que sirvan para enriquecer el conocimiento en cuanto al tema. La investigación se justifica por cuatro elementos los cuales son: la **justificación teórica**; que se realiza con el propósito de coadyuvar con el conocimiento existente sobre el tratamiento jurídico del delito de tráfico ilícito de drogas en el delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Ayacucho 2021, debido al mayor rango de habitualidad que consta de la siembra de hoja de coca, elaboración y facilitación del comercio de la producción de drogas. En el código penal se sanciona el delito de tráfico ilícito de drogas, que se encuentra incluido dentro de los delitos que atentan contra la salud pública, vale decir que su objetivo es proteger el interés social como el derecho a la vida, la libertad, el patrimonio, etc. Por otro lado; el lavado de activos es complejo de investigar ya que es ejecutada por organizaciones criminales que se encargan de dar una apariencia de origen lícito los recursos generados producto de sus actividades ilícitas. **La justificación práctica**, la presente investigación nace de la necesidad de conocer el tratamiento jurídico frente al proceso de lavado de activos, como la colocación, la estratificación o intercalación y la integración o inversión del dinero ilícito producto del tráfico ilícito de drogas y los diversos factores que conllevan a que las personas cometan este delito, que actualmente va proliferando a gran escala, motivo por el cual el estado le da énfasis para contrarrestar la comisión de estos delitos. Por ende, es muy importante conocer y describir el tratamiento jurídico de estos delitos. **La justificación metodológica**, de la investigación tiene su fundamento en

el método analítico-descriptivo, por lo que el tipo de investigación es básica, y de enfoque cualitativo, para recabar datos, mediante la entrevista a operadores del derecho debidamente calificados y que día a día conviven con dicha problemática. Esto permitió obtener información relevante para describir el tratamiento jurídico del delito de tráfico ilícito de drogas, en la intercalación o estratificación del dinero ilícito en el Distrito Judicial de Ayacucho 2021. La utilización de los instrumentos de investigación, que se utilizó para llegar a una conclusión, se encuentra motivado, por los objetivos planteados, como es: describir el tratamiento jurídico del delito de tráfico ilícito de drogas en el delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Ayacucho 2021 y **La justificación jurídica**; se describe el tratamiento jurídico de las etapas que supone su cometimiento del delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas, el análisis e interpretación de los instrumentos internacionales y las leyes peruanas según las tipificaciones de estos delitos, entre otros aspectos jurídico por ello abordaremos el artículo 296, 297, 298 del código penal, D.L.1241, el D.L. 1249.

A todo lo desarrollado se logra precisar el objetivo general, siendo este: Describir el tratamiento jurídico frente al delito de lavado de activos, proveniente del tráfico ilícito de drogas. Postulando sus objetivos específicos 1) Describir el tratamiento jurídico frente a la colocación de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021, 2) Describir el tratamiento jurídico frente a la estratificación del dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Ayacucho 2021; y por ultimo el 3) Describir el tratamiento jurídico frente a la integración o inversión de dinero, proveniente del tráfico ilícito en Distrito de Ayacucho 2021.

Logrando determinar como supuestos de la investigación, el general: Existe un deficiente tratamiento jurídico en el delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas que no permiten concluir en sentencias firmes. Logrando generar los específicos: 1) Existe un deficiente tratamiento jurídico frente a la colocación de dinero, proveniente del tráfico

ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021, 2) Existe un deficiente tratamiento jurídico frente a la estratificación del dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Ayacucho 2021; y por ultimo 3) Existe un deficiente tratamiento jurídico frente a la integración o inversión de dinero, proveniente del tráfico ilícito de en Distrito de Ayacucho 2021.

I. MARCO TEÓRICO

Para esta investigación, tomamos en cuenta algunos antecedentes, como en referencia **a nivel internacional**: la tesis desarrollada en la Universidad Internacional de Ecuador por Herrera T., (2016), la cual Titula: “Principales acciones desarrolladas por el gobierno actual en lucha contra el narcotráfico en cooperación con Colombia periodo 2012 – 2014”. Con su objetivo: que fue determinar las principales acciones que se realizaron en el gobierno actual en consecuencia con la lucha en contra del narcotráfico durante el periodo 2012 – 2014. Concluyendo: se precisa que, en el país de Ecuador, se estaría convirtiendo en un país vulnerable ante estos delitos, debido a que se visualiza por su comercialización de estupefacientes y el dólar como moneda oficial para el lavado de activos, y blanqueamiento del narco dólares, entre otros delitos como la trata de humanos, y circulación de químicos que son usados para la elaboración de sustancias ilegales que circularía entre las fronteras de Colombia y Perú.

Así también la tesis desarrollada en la Universidad Católica de Colombia para la Obtención de Posgrado por Diaz G. (2020), con la tesis de posgrado: Factores asociados al consumo de drogas ilícitas en estudiantes de los colegios, universidades y habitantes en común de Colombia. Con su objetivo: de establecer los factores que dan origen al consumo de las drogas ilícitas en estudiantes de nivel secundario, universidades y en la población general de Colombia, dentro de su análisis concluye que se deben de analizar los elementos que contribuyan con la prevención del consumo de drogas ilegales de manera que se podría mitigar este problema.

Como referencia, Freire (2017), con su tesis: La criminalización al consumo de drogas: una inexistente frontera entre tráfico y consumo. Cuyo objetivo plantado es: de demostrar que no existe frontera entre el tráfico ilícito de drogas y el consumo de drogas en Ecuador y llega a la conclusión: Que su investigación no tiene como finalidad sugerir la legalización de alguna

sustancia, por el contrario, demuestra la carencia de garantías proporcionadas para el consumidor.

El investigador Gomez (2015), con la investigación: "Modelo de política social para afrontar el consumo problemático de sustancias psicoactivantes en la población salvadoreña, desde la salud internacional". Cuyo objetivo es el de formular y plantear un guía de política social con el fin de mitigar y reducir el consumo de Sustancias Psicoactivantes en la población de Salvador y Concluye que deben ser continuas las estrategias antidrogas que mediante los análisis de mecanismo se pueda de alguna manera enfrentar este Problema.

Además, el profesor Concha (2020), de tesis: "Funcionamiento familiar y consumo de sustancias en jóvenes universitarios". Presenta como objetivo la Incidencia del factor Familiar en el consumo de sustancias en jóvenes. Cuya conclusión: se puede mencionar que el consumo de drogas y sustancias derivadas, es un problema que tiene gran magnitud, dado que el consumo adictivo afecta al individuo y a su entorno, por lo que, se sugiere que las políticas públicas como en el rubro de salud deben de intervenir en la prevención y tratamiento, que por los costos excesivas está siendo inaccesible.

Aunado a ello, tuvimos como **antecedentes nacionales** las siguientes tesis: Alarcón (2020), con la tesis: "Efectos del tráfico ilícito de drogas frente a la seguridad ciudadana en la provincia de Chiclayo período 2019", cuyo objetivo de la investigación es: precisar el resultado del tráfico ilícito de drogas en cuanto a la seguridad ciudadana en la jurisdicción de Chiclayo en el año 2019. Que concluye con que en dicha jurisdicción hay una alta cifra que influencia el tráfico ilícito de drogas (posesión de sustancias ilícitas) concerniente a la seguridad ciudadana, que generaron menoscabo en los agraviados.

De acuerdo a Silva (2019), en su investigación: titulado “Delito de tráfico ilícito de drogas y el derecho a la vida en lima norte 2017-2018”. Cuyo objetivo es: precisar la relación del delito de tráfico ilícito de drogas y en derecho a la vida en la jurisdicción de Lima Norte. En la que se identificó que las consecuencias de la comisión de este delito afectan directamente el derecho a la vida en la jurisdicción de Lima Norte, si bien es cierto existen políticas, económicas, ambientales, en mayor y menor grado. Pero cuando se hace mención de la afectación ambiental en la jurisdicción de Lima Norte no se observa ya que no existen ni cultivos de la hoja de coca y por ende no existen reportes de estos casos.

De acuerdo a Rivas (2018) con la investigación: El delito de lavado de activos en el ámbito empresarial peruano. En la tesis en mención se realizó el análisis de los instrumentos en relación a su eficiencia contra los delitos de lavado de activos en el que reluce que existe un bajo nivel en cuanto a la regulación normativa en nuestro país. Tal es así que se detalló de que existe ineficiencia en cuanto a la labor que vienen cumpliendo las diversas entidades estatales quienes se encargan de fiscalizar como la S.B.S. U.I.F., se ha observado que nuestro país es uno de los países donde se desarrolla a gran escala el lavado de activos en el que mediante el desarrollo de empresas adquiriendo personería jurídica se dedican a delinquir ante la vista de todos los entes peruanos.

Según precisa Lara (2017), en su investigación: “El incremento del delito de tráfico ilícito de drogas en los juzgados penales de lima - 2017”, en dicha investigación describe cómo va incrementando el delito de tráfico ilícito de drogas en los diversos juzgados penales de Lima-2017 y finalmente concluye: que el incremento de este delito significa la alta vulneración del bien jurídico protegido que afecta a la sociedad en su conjunto porque se habla de la afectación a la salud pública.

En la investigación desarrollada por Anaya (2017), con la tesis de posgrado: Problemática del lavado de activos proveniente del TID en sistema

cooperativo de Huanta-Ayacucho 2013-2014. En esta tesis tiene como objetivo describir cual es incierto que genera suspicacia del lavado de activos que provienen del TID en el sistema cooperativo de ahorro y crédito en la localidad de Huanta (Ayacucho) en el periodo del 2013 al 2014. En esta tesis se concluyó que la cooperativa en mención cumple la función de ser instrumentos para ocultar las actividades inusuales y sospechosas en la que se observa que son dinero proveniente del VRAEM (del tráfico ilícito de drogas), dicha institución tiene como finalidad captar socios y de este modo pasar desapercibido frente a las entidades reguladoras.

Y a nivel Local tuvimos como antecedentes los siguientes: según Ibáñez (2020), con la tesis: "Los problemas de diseño y ejecución de políticas públicas en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el terrorismo en el VRAEM, en el período 2010 – 2016". En la tesis en mención cuyo fin es identificar el problema del diseño y su ejecución de las políticas estratégicas del estado en la lucha para contrarrestar el narcotráfico y las acciones terroristas en la localidad del VRAEM. En dicha investigación concluye que en el valle de los ríos, Apurímac, Ene, Mantaro VRAEM, es una zona compleja, en la que se refleja la afectación la violencia social incrementado por el narcotráfico en alianza con los sujetos pertenecientes al sendero luminoso-SL y su vínculo con los campesinos dedicados a la plantación de la hoja de coca en el VRAEM, esta zona pues es un espacio abierto, bastante inasequible y que carece de beneficios de crecimiento económico y a la vida ciudadana situación que denota la pobreza y desigualdad.

Según la investigación de Cuadros & León (2021), con la tesis: "Micro comercialización de drogas y su impacto en los menores de edad del distrito de Huaral - 2018". Cuyo objetivo fue establecer si hay una relación entre la micro comercialización y los menores de edad en la localidad de Huaral en el periodo del 2018, esta investigación concluyó que la comisión de este delito está afectando el sector vulnerable que en este caso viene a ser los menores de edad y conforme pasa el tiempo este va incrementando. Este delito está relacionado con la delincuencia que hay en la ciudad de Huaral

ya que los sujetos que delinquen entre sus pertenencias se encuentran drogas.

La indagación de información se centró en las **siguientes teorías**: El delito de lavado de tráfico ilícito de drogas de acuerdo al doctor Alvarado, (2018), refiere: el tráfico ilícito de drogas es aquel fenómeno que afecta a la sociedad y por ende se ve afectado la salud pública, en el que muchas personas se ven consumidas por este ilícito penal, que a la vez afecta la economía y sobre todo la estabilidad jurídica social del estado.

La maestra Espinoza (2018) respecto al comercio ilegal, en el que una persona o varias se dedican a la comercialización de diversas sustancias psicotrópicas dentro de la sociedad, afectando la estabilidad del estado y la salud pública.

De acuerdo a la revista jurídica peruana Lpderecho, el profesor Riveros (2018), Define al delito de tráfico ilícito de drogas como aquel acto lesivo donde se produce y comercializa de manera ilícita sustancias o estupefacientes que afecta directamente la salud pública dentro del estado peruano.

De acuerdo al artículo científico de Calliz (2015), titulado “Consumo de drogas de uso lícito e ilícito en jóvenes universitarios de la U.D.C.A” en dicha investigación sobre el consumo de las drogas y su uso de los estudiantes de la U.D.C.A, en el que se obtuvo una muestra de 128 alumnos de la población universitaria sobre el empleo de drogas, el empleo de alcohol y se denotó que en dicha universidad las materias más consumidas son el alcohol, el tabaco y la marihuana ello se debe al fácil acceso que existe a dichas sustancias. Uno de los factores importantes para que estos estudiantes consuman es el factor “no” porque muchos de estos estudiantes no saben decir no cuando sus amigos les ofrecen estas sustancias ya mencionadas, por lo que se sugiere la cooperación de los alumnos, en programas que

promueven la conservación de la salud y dicha información se obtuvo mediante cuestionarios.

De acuerdo a la revista científica UCALDAS de Manrique (2018), titulado: Cocaína peruana: análisis bibliográfico de la investigación sobre el tráfico ilícito de drogas cocaínas en Perú, el presente análisis sobre el tráfico ilícito de drogas se basó en tres criterios 1. abordar algún aspecto que posee el tráfico de cocaína, 2. Debían ser trabajos publicados en editoriales, 3. Ser publicados en las dos últimas décadas. Como resultado se obtuvieron que 60 de las investigaciones fueron divididas en 4 áreas i. investigación que analiza la institución que lucha contra las drogas, ii. indagan el despliegue de los agentes estatales hacia las zonas de plantaciones de la hoja de coca, iii. análisis de los agentes de la orilla opuesta como los sujetos quienes cometen el delito del TID; iiiii. El análisis de otras temáticas del TID. Este análisis nos permite conocer diversas consideraciones del tráfico ilícito de drogas y su vital importancia como la investigación.

De acuerdo a la revista URVIO, Guerra (2021), con el artículo científico titulado: Desecuritización y securitización del narcotráfico en el marco del Acuerdo de Paz en Colombia Este artículo analiza a través del método de análisis político del discurso, se toma en cuenta los actos del habla de las administraciones de Santos y Duque, ello con la finalidad de identificar las justificaciones para las decisiones que tomaron así como los diversos cambios de enfoque que conllevaron para combatir el narcotráfico en Colombia y que los mismos concluyen con un acuerdo de paz en un intento de desecuritización de las estrategias contra el narcotráfico en el ámbito de la política de un mercado ilegal que era una amenaza para la sociedad y la seguridad nacional.

En la revista de DEVIDA Otarola (2021), titulado: Agenda Nacional de Investigación para la lucha contra las drogas en dicha agenda denota que hay una gran necesidad creciente de las intervenciones políticas públicas de la lucha contra las drogas estas bases se evidencian de manera científica en

cuanto a la formulación, implementación y evaluación de sus resultados. Esta iniciativa nace con el objetivo de que las agendas sean efectivas para la población y diversos sectores del estado peruano, así como las instituciones y organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil quienes se encargan de desarrollar las investigaciones relacionadas al tema de las drogas en lo que se advierte diversas dificultades y barreras de conocimiento que dificultan y limitan la planificación de la creación de las políticas para el control de las drogas. En conclusión, se manifiesta de que muy pocas investigaciones se concretan en políticas y/o programas ya que entre la teoría y la practica hay una línea delgada. DEVIDA, manifestó que hay una gran necesidad de elaborar un documento estratégico para promover la investigación para la LCD ello con el objetivo de coadyuvar con la mejora de las políticas y acciones, de modo que la presente agenda de la lucha contra las drogas de este periodo define las estrategias, políticas y acciones a tomar en cuenta para combatir el tráfico ilícito de drogas, así como priorizar el problema fundamental de nuestro país. Asimismo, promueve la mejora de las políticas.

En la revista científica general José María Córdoba de González (2017), titulado: El narcotráfico mutante: nueva perspectiva de análisis del fenómeno en Colombia, la lucha contra el narcotráfico ha sido un tema de gran controversia frente a la evaluación de diversas estrategias ya que conforme pasa el tiempo esta va adquiriendo diversas dimensiones estructurales, por lo que al ente estatal le ha conllevado a generar nuevos diseños de estrategias para mitigar el narcotráfico y combatir los carteles en el estado Colombiano para que así de alguna manera se reduzca las tasas de crecimiento de estas actividades ilícitas. Si bien es cierto en Colombia existían carteles tradicionales que fueron combatidos, pero estos adquieren mayor poder debido a la dinamicidad de sus actividades, a la mutación de ideas y la mejora de sus estrategias para cometer el acto ilícito. En algunos casos hasta se podría afirmar que se da la profesionalización de las bandas criminales para perfeccionar sus estrategias de producción, comercialización de las drogas, este fenómeno preocupa bastante al estado colombiano ya

que debido a estas mejoras el estado debe estar a la vanguardia y en constante investigación para combatir a estos delincuentes. El ente estatal realiza esfuerzos para eliminar la amenaza de los narcotraficantes, generando políticas, estrategias, planes debido a que esta actividad va mutando conforme pasa el tiempo.

En el informe Mundial sobre Drogas 2021 titulado: los efectos de la pandemia aumentan los riesgos de las drogas, mientras los jóvenes subestiman los peligros del cannabis (Waly, 2021), en dicho informe revela que, en Viena, Lima, Quito un aproximado de 275 millones de personas consumieron droga en el periodo del 2021 y como consecuencia de ello muchas personas han sufrido trastornos conforme manifiesta este informe de la UNODOC. Por ello se revela en este informe que en los últimos años la droga del cannabis ha ido incrementando de manera desmesurada, sobre todo en adolescentes. Si bien es cierto estas sustancias generan una serie de daños a la salud y ocasiona adicción en los mismos. Conforme a este informe de la UNODOC revela la gran necesidad de cerrar la brecha entre la percepción y la realidad de salvaguardar nuestros jóvenes y priorizar la salud pública.

En la revista DEVIDA, titulado: Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2017-2021, de acuerdo a esta institución; revela que el Perú es uno de los países más afectados con el tráfico ilícito de drogas, conforme ha ido pasando los años esta actividad ha ido evolucionando y uno de sus principales desafíos de esta agenda viene a ser combatir el tráfico ilícito de drogas, en especial la producción, exportación de cocaína y más allá de ellas hay factores que afectan la paz social, la estabilidad, en los últimos 15 años nuestro país ha ido avanzando en forma correcta. Por un lado, se observó la reducción de los cultivos de la hoja de coca, el fomento del desarrollo alternativo y sobre todo la exigencia del control de los insumos químicos, aun con estas luchas de controlar dicha actividad estas medidas son insuficientes ya que la población peruana dedicada al cultivo de la hoja de coca en diversos sectores de nuestro país va creciendo.

Las investigadoras de acuerdo a los aportes citados, infieren que al delito de tráfico ilícito de drogas compromete a la salud pública de una sociedad, afectando directamente también su economía, comercio y estabilidad jurídica, pues dichos también conllevan a la realización de otros que ponen en peligro la seguridad jurídica de nuestro país.

Completando las teorías en la **segunda variable tenemos**: El delito de lavado de activos, de acuerdo al Doctor (Ph.D.) por la Universidad de Salamanca, Lescano (2021), manifiesta que el tratamiento de la corrupción y el delito de lavado de activos desde el punto perspectivo resulta una opción eficaz dado a que el objetivo es garantizar la protección de los derechos fundamentales e inherentes de la sociedad, por lo que a las consecuencias o efectos que se originan en los sectores económicos ,en donde se inicia u opera se vean reducidos. Y que las personas jurídicas e inversionistas, sean fiscalizadas, utilizando y aplicando nuevos instrumentos legales para mitigar el problema del lavado de activos.

De acuerdo a la revista Nueva Crítica Penal Castellucci (2021), quien menciona que la comisión del delito de lavado de activos es un artificio que indicaría introducir los activos que se obtuvieron de manera ilícita para adentrarlo en el ámbito legal ello con la finalidad de disfrutar de dichas ganancias y también que los mismos no sean descubiertos por los entes reguladores, por lo que será necesario inmiscuir el dinero obtenido de forma ilegal e en el ámbito legal generando una apariencia acorde a las leyes. Es importante la integración del dinero que se obtuvo aparenten ser de fuentes lícitas por lo que ello generaría de que dichos activos son lícitos, de acuerdo a esta investigación el autor pretende mostrar a la sociedad que su dinero fue obtenido de manera lícita y disfrutar de los mismo libremente de un dinero obtenido de fuentes ilícitas.

Según el profesor Blanco (2014), en la 5ta edición de su libro respecto al combate de lavado de activos desde el órgano judicial en concordancia con las transacciones se observa las famosas transacciones inexistentes tal es

así, que nos señala las grandes mafias que se encargan de lavar el capital donde se observa de que simulan prestamos , simulan deudas en las entidades financieras, emiten facturaciones falsas, bajo estas premisas el autor revela que nos encontramos frente al financiamiento ilegal de los partidos políticos quienes sirven de fachada para insertar gran cantidad de dinero simulando que las empresas donen gran cantidad de dinero ello sin poder justificar su procedencia, por ejemplo: como ya bien conocemos por los medios de comunicación el caso de Keiko Fujimori, Lourdes Flores, la Universidad Señor de Sipan, quienes hasta la actualidad se ven involucrados en investigaciones preliminares por la PNP y por el ministerio público, en el que el representante del ministerio público tienen que recabar información de diferentes entidades bancarias, como la SUNARP, SBS, SUNAT, entre otras entidades estatales y de este modo sustentar su requerimiento para determinar el procedimiento de dicha financiaciones para sus campañas y sus actividades.

De acuerdo al libro del profesor Serrano (2015), que es titulado como “practica de compilance en Latinoamérica”. En el que nuestro país, así como el país vecino de Brasil, fuimos ratificados por la convención de Viena Palermo y Mérida, con el objetivo de erradicar las diversas organizaciones criminales que provienen de otros países, los cuales generan grandes daños a nuestra sociedad ingresando dinero ilegal generado por organizaciones criminales.

De acuerdo al catedrático Bottke (2017), proveniente de la universidad de AUGSBURGO, en la publicación de la revista de derecho penal de la Universidad de AUGSBURGO, en la revista sobre derecho penal, establece que el delito de blanqueo de capitales que hay en su país han ocasionado la creación de reglamentos pre penales, en nuestro país sucede el mismo supuesto ya que si hay una mínima sospecha inicia una investigación a los que se encuentran vinculados a transacciones sospechosas y aquellos que mueven dinero más de lo permitido o también a aquellos que no hayan bancarizado su patrimonio, por estas razones ya mencionadas hoy en día se

observa que hay sentenciados o personas que afrontan un proceso judicial de pérdida de dominio de sus bienes muebles e inmuebles a favor del estado, debido a la existencia de estos delitos se han creado órganos especializados para recabar información e iniciar las investigaciones correspondientes tal es el caso de la DIRILA y que estos están siendo capacitados para investigar las nuevas modalidades siendo reconocidos por la INTERPOL Y LA GAFILAT.

La MBA Rabanal y Dr. Flores (2021), en la Revista Ciencia Latina, manifiestan que el lavado de activos en los diversos procesos que conlleva en relación a la colocación es alto-regular, en relación a la etapa del ensombrecimiento, es regular-baja, ello indicaría que hay aspectos a considerar como el estricto control de las posibles empresas, sujetos que tengan vínculos con el narcotráfico y finalmente cuando hablamos de la inversión en las entidades financieras es regular-alto; en cuando a la rentabilidad manifiesta que es baja.

Ramos, (2021), en la Revista de investigación ciencia Universidad Nacional de Huanta, PURIQ, menciona que el influjo de la tributación de la pericia contable de los MYPES, en el caso de lavado de activos es condicionante, puesto que la pericia realizada disipa la finalidad de los estados financieros en el proceso de lavado de activos en muchos casos estas pericias son débiles y carecen de sustentos ya que los mismos no concuerdan con las transacciones de acuerdo a la realidad y por ende estas son desestimadas por el poder judicial.

Sánchez (2020), en la Revista científica, Ciencias económicas y empresariales, FIPCAEC, menciona que El lavado de activos es un delito que tiene etapas precedentes, por consiguiente, es muy difícil su control si no se logra su detección desde sus primeras etapas, por ello, la legislación inherente a esta materia específica penal, creó la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), con el firme propósito de identificar acciones relacionados con esta problemática jurídica. No obstante, hasta la

fecha actual no se ha podido juzgar todos los casos de sospechas de lavado de activos ni minimizar el riesgo de esta problemática a nivel nacional. Algunos juristas y profesionales del derecho, manifiestan que el ente estatal debe planificar y concretar los métodos para el vigor de contrarrestar la comisión del delito del tráfico ilícito de drogas, corrupción, entre otros para reducir los índices en el territorio de Ecuador, debido a la falta de control de los delitos de blanqueamiento de capitales.

II. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de Investigación

3.1.1. Tipo de investigación:

La investigación es de tipo básica, porque de acuerdo al maestro Muntane Relat (2020), precisa que este tipo de investigaciones, tiene como objeto el generar un incremento de conocimientos a nivel científico., pero sin tener que contrastarlos con ningún aspecto practico.

El nivel de investigación que presenta la tesis, es de carácter descriptivo, donde su énfasis va dirigida a la recopilación de datos e información, las cuales se encuentran al nivel social de los sujetos que cometen delitos de lavado de activos procedentes del tráfico ilícito de drogas en el distrito de Ayacucho donde claramente este tipo de actos atenta contra la salud pública, desestabilidad económica.

La finalidad de esta investigación, conllevó al desarrollo de nuevos conocimientos, siendo estos obtenidos de modo sistemático, con el único objetivo de incrementar los conocimientos ya definidos, siempre teniendo una correlación con la realidad correcta. Álvarez (2017).

De acuerdo a Salgado (2007), la investigación cualitativa va dirigido al énfasis general de la etapa de investigación, por ende, se desarrolló un análisis con enfoque cualitativo debido a que re analizó documentos, normas, exégesis de hechos.

3.1.2. Diseño de investigación:

El diseño está en relación al tipo de investigación; de acuerdo a estudiosos esta corresponde al de carácter interpretativo, siendo su naturaleza de ejecución, la clara y objetiva interpretación del trabajo referido;

desarrollando, un estudio reflexivo y teórico de lo cuestionable, considerando como base la experiencia. Es así que la investigación, ve concretada en los procesos en la formulación de las conclusiones, los mismos que fueron respaldados por información documental y teoría acopiada, y donde estas se hallaron relacionados con el problema que se investigó. Según el profesor Hernández (2017), infiere: “Estos estudios, se van a generar sin la previa manipulación de manera intencional de las variables, observándose el fenómeno estudiado, dentro de su propio medio o realidad, para así estudiarlos.

3.2 Categorías, Sub categorías y matriz de categorización apriorística

En el progreso de un análisis, se establece como complemento, la individualización de las categorías en subcategorías, ya que el primero viene a ser un elemento base de los temas de análisis, las cuales fueron validadas a través de la comprobación de los resultados que se obtuvieron y que el mismo trabajo lo exige. Por otro lado, cuando menciona las subcategorías, esta nos indica como elemento que parte de la propia categoría y que coadyuva a profundizar el tema objeto de análisis. (Terán, 2020).

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN OPERACIONAL	SUBCATEGORÍAS
TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS	El procedimiento operacional, estará en relación a las técnica e instrumento por aplicar, siendo esto: Entrevista y Guía de Entrevista.	<ul style="list-style-type: none"> • Riesgo de detección.
LAVADO DE ACTIVOS		<ul style="list-style-type: none"> • Colocación de dinero • Estratificación del dinero. • Integración del dinero proveniente del tráfico ilícito de drogas.

3.3 Escenario de Estudio

El espacio, donde se ejecutó el estudio investigativo, es en el distrito de Ayacucho, donde se denotó la problemática, para ello se coordinó la aplicación de las guías de entrevista a los fiscales de la FECOR y abogados para lograr recabar con mayor exactitud en los aportes obtenidos.

3.4 Participantes

En la presente tesis de acuerdo al tipo de investigación de enfoque cualitativo, a través del estudio y participación de conocedores del tema se recabó información de expertos entre abogados penalistas y fiscales de la FECOR, en el que se logró analizar la realidad problemática de manera más asertiva.

Tabla 2 lista de entrevistados.

Abogados especialistas en Derecho Penal y fiscales de la FECOR.

Apellidos y nombres	Profesión o especialidad	Oficina y/o Institución	Años de experiencia
Rosa Yovana Vega Santa Cruz	Fiscal	FECOR	14 años
Luis Enrique Zúñiga Vargas	Fiscal	FECOR	15 años
Dr. Starsky Medina Flores	Fiscal	FECOR	13 años
Dr. Percy Rodríguez Salvatierra	Fiscal	FECOR	18 años
Mayra Medina Gamarra	Fiscal	FECOR	9 años
Raymond Mochcco Flores	Fiscal	FECOR	8 años

Renzo Gutiérrez Gómez	Fiscal	FECOR	7 años
Richard Almonacid Zamudio	Abogado penalista	Estudio jurídico	18 años
Eduardo Alejos Toribio	Abogado penalista	Estudio jurídico	10 años
Oscar Ommar Pardo Iturral	Abogado penalista	Estudio jurídico	13 AÑOS

3.5 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

Las técnicas de análisis que se utilizó en la presente tesis es la entrevista y análisis documentarios que son los medios que nos coadyuvaron a recopilar información veraz.

3.5.1. Entrevistas

Respecto a la técnica de entrevista, según el autor Tamayo (2004), manifiesta que la técnica de entrevista permite encontrar respuestas a problemas con fines descriptivos en relación a las categorías tras la adquisición de información, para ello se plantó las entrevistas direccionadas a los fiscales y abogados especialistas en el derecho penal en específico sobre el Tráfico Ilícito de Drogas en el delito de lavado de activos. Para ello la técnica aplicada que se utilizó fue la guía de entrevista, siendo este un instrumento de un conjunto de preguntas, que fue preparado adecuadamente con la finalidad de obtener de manera ordenada, información sobre el objetivo del proyecto, en este sentido se entrevistó a 7 fiscales que laboran en la FECOR Ayacucho y 3 abogados especialistas en el derecho penal.

3.5.2. Guía de Entrevistas

La finalidad de este instrumento fue la de acopiar información respecto al tema de la tesis, esto a la formulación de interrogantes relacionadas con el problema y los objetivos del tema que se investigó.

Tabla 2: validación de instrumentos.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS	
(guía de entrevista)	
Datos generales del experto	Porcentaje
David Quispe Vargas	90 %
Luis Alejandro Vega Aparcana	90%
Promedio	90%

3.6 Procedimiento

La presente investigación dispone la adaptación del método analítico-descriptivo. Cuando se menciona analítico va referido que el investigador busca analizar el fenómeno de la problemática del delito de tráfico ilícito de drogas y su relación con el delito de lavado de activos dentro del distrito de Ayacucho, estableciendo así las conclusiones y recomendaciones, en relación al problema que se está analizando.

3.7 Rigor Científico

Esta fase colige, un análisis de origen de toda indagación informativa, asimismo esta inmiscuido en una etapa investigativo, ya que varias posturas de idoneidad entre el enfoque y tipo de investigación que fue elegido, estableciendo un vínculo con el objetivo planteado Fuente especificada no válida..

3.8 Método de análisis de datos

La presente investigación dispone la adaptación del método analítico-descriptivo. Cuando se menciona analítico; va referido que el investigador

busca analizar el fenómeno de la problemática del delito de tráfico ilícito de drogas en el delito de lavado de activos dentro del distrito de Ayacucho. Cuando se aborda el método descriptivo; va referido a una descripción de la realidad problemática, de forma más asertiva, veraz, dentro de los casos de tráfico ilícito de drogas en el delito de lavado de activos, estableciendo así las conclusiones y recomendaciones, en relación al problema que se está analizando.

Según el profesor metodológico Elke (2018), expresa que, en el aprendizaje académico, se establece la idoneidad en relación a sus objetivos, para abordar los siguientes antecedentes: ¿Por qué? o ¿con que motivo se realiza la investigación?, basándonos lo mencionado para recabar información en la investigación elaborada.

3.9 Aspectos Éticos

El trabajo de investigación, cumplimos con los presupuestos establecidos por nuestra universidad, en el que explicamos mediante un informe del análisis cualitativo posee la culminación rígida de lo establecido en la resolución de vicerrectorado de investigación N° 011-2020-VI-UCV, mencionando la ilación estipulada, por la norma APA séptima edición, con el objetivo de prevenir el plagio, en perjuicio del investigador, venerando los derechos de autor, obteniendo autenticidad propia.

Finalmente, en relación a los sujetos que van a coadyuvar en la presente investigación, se les informó que se mantendrá en reserva las opiniones vertidas sobre el tema materia de investigación, por ende, no se verán perjudicados, cabe mencionar también que la información vertida de los participantes fue con su consentimiento.

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Este apartado inicia con el desarrollo de los resultados y discusión, los cuales fueron recabados mediante la guía de entrevista y los análisis documentales.

En tal sentido, iniciamos con la presentación de los resultados y la discusión partiendo desde Objetivo general: Describir el tratamiento jurídico frente al delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el distrito de Ayacucho. De acuerdo al vertido por los entrevistados Rodríguez, Alejos, Pardo (2022); todos ellos consideran de desde una perspectiva mayoritaria, que los delitos materia de estudios poseen una normativa, que lo fija con autonomía dentro de su propia identificación, como lo precisa el artículo 10 del D.L. 1106. Es así que esta norma, de acuerdo a la praxis procesal diaria, diversos magistrados interpretan su aplicación, estableciendo una relación hacia otros delitos de índole económico. Es así que sin dejar de mencionar el aporte de Medina (2022) refiere que el tratamiento jurídico en la investigación se basa en determinar la procedencia ilícita de patrimonios investigados en base a la pericia contable. De acuerdo al investigador Chávez (DEVIDA), precisa en su aporte la existencia de normas jurídicas y también de políticas nacionales que tiene como fin la lucha contra las drogas, para mitigar su impacto dentro de nuestra sociedad. En contrario al investigador Lara (2017) precisa en su investigación que las políticas adoptadas por el estado peruano no poseen una eficacia en su aplicabilidad, en lo cual se ve que este tipo de delito sigue menoscabando, atentando y sobre todo vulnerando con los bienes jurídicos protegidos que afecta directamente a nuestra sociedad. En contraste se precisa el trabajo de investigación de Rivas (2018), que a pesar de la existencia de normas jurídicas que sancionen esta conducta delictiva, no es de total eficiencia debido a que el dinero proveniente de este tipo de actos se está transformando en uno de los delitos con correlación al primero siendo ello el lavado de activos y donde claramente la existencia de normativa sobre este también existe.

A partir de las derivaciones obtenidas a través del análisis documental tenemos la sentencia, con correlación al objetivo general Describir el tratamiento jurídico frente al delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el distrito de Ayacucho; Es así que a través de la sentencia vertida en el Exp. N° 1195-2017, se advierte que hay una sobre punición a las partes, teniendo en cuenta que el artículo aplicado por el cual se emite la sentencia viene a ser el artículo 1 del D.L. 1106 – actos de conversión y transferencia; donde claramente se precisa que todo agente que convierte o también transfiere bienes como dinero de origine ilícito será sancionado con una pena que va desde la privación de libertas hasta los días multa.

El cuestionamiento en esta sentencia radica en la excesiva punición que contraviene los fines de la pena el iter criminis fase interna (ideación, deliberación, decisión) y fase externa (actos preparatorios, actos de ejecución, consumación, agotamiento). En este análisis realizado, se aprecia que el juzgado penal colegiado-NCPP en la sentencia condenatoria de lavado de activos por haber adquirido vehículos con dinero procedente del TID; habiendo omitido desarrollar en la sentencia el elemento subjetivo relacionado a la tendencia interna trascendente; es decir, que se debió haber probado a Frank Lender Ruiz Pérez y Juan Gutiérrez Hinostroza, que la compra de los vehículos ha sido con la intención de evitar la identificación, incautación o decomiso del dinero ilícito. Por tanto, no toda compra de bien con dinero ilícito es considerado lavado de activos en su modalidad de actos de conversión, debe concurrir para ello que dicha compra es con la finalidad de evitar la identificación, incautación o decomiso del dinero ilícito. Por lo que en el presente caso considero que hay una punición excesiva de la conducta por el solo hecho de estar vinculado al TID. Si revisamos el art. 297 del Cód. Pen., el delito de TID en su modalidad agravada esta sancionada con PPL, no menor de 15 ni mayor de 25; mientras que el delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas de acuerdo al art. 3 de la ley N° 27765-Ley Penal Contra el lavado de Activos, la cual contiene una pena no menor de 25 años. Por tanto, según política criminal habría una sobre

punición en los casos de auto lavado proveniente del TID, al existir un concurso real de delitos, al aplicar el art. 50 del código penal, se sumarían las penas que exceden largamente la pena máxima de 35 años previsto en el art. 29 del CP. Y según el Código de Ejecución Penal previsto en el art. 60 el tratamiento penitenciario tendría por finalidad la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad; en este caso la pena al ser excesiva no cumpliría esta finalidad y si se tiene en cuenta que actualmente las cárceles a nivel nacional están sobrepobladas, al extremo que el Tribunal Constitucional lo ha declarado como estado de cosa inconstitucional al sistema penitenciario, en el Exp. N° 05436-2014-PHC/TC de fecha 26 de mayo 2020; en estas condiciones el sistema penitenciario no cumple la finalidad, por el contrario, estarían siendo considerados como escuelas del crimen, que ponen en mayor riesgo a la sociedad.

Por otro lado, en el fundamento 6.9 de la sentencia el juzgado penal colegiado, para forzar una sentencia condenatoria aplica la inversión de la carga de la prueba; es decir que le traslada la obligación al investigado de probar “el origen lícito del dinero”, afectando así un derecho fundamental y constitucional que todo investigado tiene “el derecho de presunción de inocencia” el cual le otorga la obligación al fiscal de probar los cargos imputados. En nuestra legislación interna solo está facultado la inversión de la carga de la prueba en el Decreto Legislativo 1373, de Extinción de Dominio, que va en conformidad, con el numeral 2.9 del artículo II del Título Preliminar y el art. 20 de la citada norma, indica que el demandado debe ofrecer medios probatorios que acrediten la licitud de los bienes, objetos, efectos o ganancias que sean materia del proceso de extinción de dominio. En consecuencia, el tratamiento jurídico en relación al delito de lavado de activos vinculados al TID, en este Distrito Judicial; existe un criterio sancionador basado en el delito fuente, no existe un análisis riguroso en relación a los elementos del tipo, sobre todo en cuanto al elemento interno trascendente (finalidad), por ello se estaría condenando todo acto de agotamiento del TID.

Por ende, la discusión que se versa en razón al objetivo planteado, para que la efectividad del Decreto Legislativo N° 1106, se genere una asertiva tipificación y sancionabilidad en este tipo de delitos de carácter autónoma, se debe implementar indicadores legales que logre individualizar los criterios para su determinación; y lograr así una aplicación de la pena de forma exacta y sobre todo que sancione con eficacia este tipo de delitos.

El resultado y la discusión que versa sobre el Objetivo específico 1: Describir el tratamiento jurídico frente a la colocación de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021. Conforme a lo mencionado por los entrevistados Rodríguez, Mochcco, Alejos, Pardo (2022) manifiestan de manera unánime que, si existe un tratamiento jurídico de esta problemática investigada, la cual se encuentra tipificada en el D.L. 1106, donde claramente establece los mecanismos para detectar este tipo de problemática, y donde también se logra precisar una deficiencia directa dentro de su propio fin y naturaleza jurídicas. Ahora en relación a la postulación doctrinaria del doctor Herrera (2016). Del país vecino de Colombia, dentro de sus políticas precisa acciones que establecen una lucha frontal a este tipo de delito que atenta contra la salud pública; pero de acuerdo a la información que este mismo investigador sostiene, pues existe una vulneración a su marco normativo por este tipo de delitos, proyectando a Ecuador como un país donde el narcotráfico, tráfico ilícito de drogas va a coadyuvar de forma directa al blanqueamiento de dólares ecuatorianos, logrando así perjudicar el desarrollo y estabilidad de este país.

A partir de las derivaciones obtenidas a través del análisis documental tenemos la sentencia, con correlación al objetivo específico 1. Describir el tratamiento jurídico frente a la colocación de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021; se relaciona con lo estudiado en el Expediente 451-2017, en el que se advierte que hay una tesis deficiente por parte del ministerio público, teniendo en cuenta que los artículos aplicados en la tesis del fiscal vienen a ser el artículo 1, 3 y 4 del D.L. 1106, donde claramente se precisa los actos referidos a la conversión y

transferencia de dinero y bienes, como también el traslado de capital y por último los agravantes que se relacionan con este tipo de ilícito penal.

El cuestionamiento en esta sentencia radica en la falta de acreditación de la vinculación del hecho con el sujeto de imputación por parte del representante del ministerio público, ya que el juzgado penal colegiado en el numeral 14.3 de la sentencia advierte que en el caso de Nilda Cisneros Barrientos a quien se le imputa el delito de conversión de dinero y traslado de dinero proveniente del tráfico ilícito de drogas dentro del territorio nacional con la finalidad de la no identificación de su origen, al respecto el colegiado señala que en todo delito de resultado debe existir el nexo entre la acción (la conducta realizada) y el resultado (hecho ilícito). Es de conocimiento que todas las personas que se dedican al Tráfico ilícito de drogas y que su finalidad es obtener dinero (efecto del delito) lo cual sirve para satisfacer sus necesidades a través de la adquisición de bienes y servicios (agotamiento); sin embargo, en la tesis planteada por el representante del ministerio público lo ha acogido como el delito de lavado de activos por haber adquirido vehículos. Ello debido a que anteriormente conforme a la sentencia del 12 de abril del 2017 fue condenada por el delito de TID. Por lo que el ministerio público a OMITIDO acreditar la vinculación entre la acción y el resultado, se advierte también que el perito por parte del ministerio público no verificó todos los documentos que la imputada presentó por lo que esta pericia aun cuando concluye con el desbalance patrimonial genera la duda razonable. Por lo que en el presente caso se aprecia que hay una gran deficiencia en la labor que cumple el representante del ministerio público ya que no pudo romper la muralla del artículo 2 del párrafo de la constitución política del Perú en la que establece que “ toda persona es considerado inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad “ello concordante con las normas supranacionales contenida en el artículo 9 de los derechos del hombre y del ciudadano, e inciso 2 del artículo 14 del pacto internacional de derechos civiles y políticos, así como el inciso 2 del pacto de san José de Costa Rica, aunado a ello también concerniente a la incidencia de este requisito conforme a los artículos 371,392 y 398 e inciso

1 del 501 del código procesal penal, bajo las reglas de la lógica y la sana crítica el colegiado supra provincial de Kimbiri, fallan a favor de la imputada argumentando la duda razonable por el delito de lavado de activos.

Se aprecia que la postura del representante del ministerio público es un tanto ambiguo ya que según política criminal prohíbe sobre punición en los casos de autolavado proveniente del TID, Por otro lado, conforme al artículo II inciso 1 del título preliminar del código procesal penal determina que se requiere una suficiente actividad probatoria de cargo, obtenida y actuada con las debidas garantías procesales. En caso de duda sobre la responsabilidad penal debe resolverse a favor del imputado pues es un derecho fundamental y constitucional que todo investigado tiene “el derecho de presunción de inocencia” el cual le otorga la obligación al fiscal de probar los cargos imputados.

En consecuencia, el tratamiento jurídico frente a la colocación de dinero proveniente del tráfico ilícito de drogas por parte del ministerio público; tiene un criterio sancionador basándose en el delito fuente, no existe una investigación minuciosa en relación a los elementos de tipo, sobre todo al elemento de la vinculación entre la acción y el resultado, por ello se estaría condenando todo acto de agotamiento del TID. Cabe precisar que en este caso no se llega a sentenciar al sujeto, debido a la débil tesis e insuficiencia probatoria por parte del ministerio público. Sumado a ello también el Profesor Prado Saldarriaga, infiere: “que este tipo de delito que trata sobre capital ilícito y como este afecta directamente bienes jurídicos protegidos, pues dicho acto lesivo, perjudica de forma simultánea o paralelo distintos bienes jurídicos”, a través de la conversión de este capital ilícito en pos de bienes y negocios debidamente acreditado en base a la ley. Por ende, a pesar de la existencia de normas jurídicas, políticas contra la lucha del delito de TID, lamentablemente los procesos no llegan a una sanción ejemplar debido a que la fuerza probatoria, la cual determina la culpabilidad de un agente lesivo, se ve menoscabada por la ineficacia de estas leyes en razón a una adecuada aplicación de justicia en favor de nuestra sociedad y de su población.

Por ende, en relación al Decreto Legislativo N° 1106, se genere mayor objetividad, en la manera probatoria de determinar la tipificación y sancionabilidad dentro del presupuesto que se denotan en este tipo de delitos, logrando así que su carácter autónomo no pierda solidez a la hora de preciar una sanción, dentro de nuestro contexto jurídico penal.

Seguidamente los resultados y discusión, del Objetivo específico 2: Describir el tratamiento jurídico frente a la estratificación del dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Ayacucho 2021, conforme manifiestan los entrevistados Rodríguez, Alejos, Pardo (2022) en un cúmulo de ideas afirman que se sabe que la estratificación de dinero es el ocultamiento del origen de los bienes ilícitos, que son colocados a través de transacciones o traslados a otras entidades bancarias, de los paraísos fiscales, con la finalidad de ocultar el origen del dinero ilícito que es estratificado en instrumentos financieros y no financieros, de tal forma pierde su estado de “efectivo” ‘para así circular en el sistema económico del país. En esta etapa del proceso, los lavadores disfrazan el origen, la posesión y el destino; por lo que se complica en detectar los fondos ilícitos, y dado a ello también es que la sociedad peruana ha forjado su patrimonio en base a la informalidad. En la región de Ayacucho, existen casos de estratificación e injertación de dinero producto del tráfico ilícito de drogas en las Cooperativas financieras. Asimismo, manifiestan que existe una deficiencia en los mecanismos utilizados por las autoridades para ejecutar las investigaciones; que el hecho de que las entidades financieras remitan información a las entidades competentes; es una forma de control, pero que estos carecen de seguimiento continuo y asertivo. En referencia Anaya (2017), refiere que existen algunas cooperativas de ahorro y crédito situadas en Huanta, que no cumplieron con los procedimientos para constituirse formalmente, y que estas entidades financieras aprovechan los vacíos legales para realizar operaciones ilegales, que son identificados, por lo que se infiere que existe deficiencia en el control por la FENACREP.

A través del análisis documental se analizó el recurso casación N.º 1726-2019/Ayacucho; la cual se trató, del recurso acusatorio contra la sentencia, que absolvió a los imputados en de primera instancia, esta decisión se basó en la realización del análisis individual de los indicios, propuestos en la acusación del fiscal, los mismos que no fueron suficientes para probar la responsabilidad penal de los imputados. Existen las evidencias de indicios, pero éstos no acreditan las modalidades del lavado de activos que se acusa, y que no es suficiente afirmar que el dinero para comprar o adquirir bienes sea producto de la vinculación familiar con personas involucradas con el tráfico ilícito de drogas, si la procedencia del dinero se acredita y es lícita.

Las actividades ilícitas provenientes del delito de lavado de activos, se debe acreditar mediante la prueba directa y la prueba indiciaria, y para ello acreditar el hecho inicial o base los indicios deben estar relacionados y no desvirtuados. Por lo que en este caso se atribuyó a Carmen Rosa Quispe Marmolejo y Claus Rober Velarde Laura la comisión del delito de lavado de activos, en sus modalidades de conversión, transferencia y tenencia de dinero, que se presume que es de procedencia del tráfico ilícito de drogas, en este caso no se llegó acreditar la procedencia del dinero, con el cual adquirió los bienes muebles e inmuebles, así como también la procedencia de dinero por la suma de diez mil ochocientos diecinueve con sesenta y cinco soles. Claus Rober Velarde Laura, es el segundo acusado en este caso a quien tampoco se logró acreditar el origen del dinero lícito con el que compro tres vehículos, respecto de estas atribuciones, la primera acusada demostró que la suma de dinero por diez mil ochocientos diecinueve soles con sesenta y cinco céntimos, es dinero producto de un préstamo, que fue enviado desde enviado desde Bolivia y que no ha sido producto del narcotráfico, aun cuando su remitente esté vinculado con dicho delito. No existe prueba que desvirtúe lo afirmado. En la transferencia vehicular realizada, es sobre vehículos usados, por lo que no produce la incrementación del patrimonio y que tales operaciones provienen de actividades lícitas.

Respecto a ello la Fiscal Adjunta Superior quien presento el escrito de recurso de casación de la sentencia de primera instancia, denuncia los motivos de precepto material, que estaría violando la garantía de motivación y apartamiento de doctrina jurisprudencial (artículo 429, incisos 3, 4 y 5, del C.P.P). También manifiesta que no se aplicó el artículo 10 del Decreto Legislativo 1106; en la cual la prueba por indicios, es aplicable para acreditar el delito fuente; y que en este caso no se valoraron las pruebas documentales; que el Tribunal se apartó de lo establecido por la Sentencia Plenaria 01-2017-CJ-433 sobre la prueba del delito fuente.

Consecuentemente se puntualizó que el delito de lavado de activos es un delito autónomo de actividad criminal compleja, que se basa en un proceso de secuencia y etapas, por lo que tiene una autonomía típica, de un diferente desarrollo operativo con el consumativo. En este caso, no se a desnaturalizado los alcances del lavado de activos, El problema se manifiesta en la determinación de las exigencias típicas del delito al establecer si la prueba presento algún defecto constitucional que fuera relevante. Se evidencia que en el presente caso no existe la prueba directa, pero se infiere sobre prueba por indicios, (artículo 158°, numeral 3, del CPP) La prueba por indicios no es un medio de prueba, sino una pauta jurídica de valoración. Que se da de forma esquemática a través de la descripción del hecho base, experiencia o criterio lógico y de un hecho presunto. El Tribunal Superior identifico siete indicios que, no son suficientes para dar por acreditado el delito acusado, si bien existen indicios, éstos no son suficientes para afirmar la procedencia legítima del dinero utilizado para las adquisiciones de los bienes, dado a que las pericias contables son inconsistentes, también que no es suficiente acreditar la responsabilidad penal atribuida esto a consecuencia de la relación de los imputados con personas involucradas con las actividades del tráfico ilícito de drogas. Se Declaro FUNDADOS los recursos de casación, por la causal de violación a la garantía de motivación.

Debido a esta controversia se analiza sobre si fue correcta la valoración de la prueba indiciaria. Por lo que se infiere que no se valoró la vinculación de los imputados con personas relacionadas con las actividades del tráfico ilícito de drogas y también que no se acreditó correctamente sobre la suficiente economía de los imputados, lo cual levantaba sospecha por el hecho de adquirir bienes muebles e inmuebles. Por ende, la discusión que se versa en razón al objetivo planteado, posee que la prueba por indicios, no puede ser establecida como elemento de prueba, pues debe ser referida, como un hecho jurídico, que va a establecer una pauta dentro de la propia valoración no es una manera probatoria, más bien, es un hecho jurídico que marca una pauta dentro de la valoración de este tipo de ilícito, como también representa un esquema de lograr exponer un razonamiento propio de la lógica formal, y que se expresa, mediante una descripción, de un hecho inicial o base, como también puede partir de un inicio, siempre ello basado en un criterio lógico, Hecho presunto. Por lo que se trata de una constante en cualquier enjuiciamiento, dado que siempre se intenta la averiguación de unos hechos delictivos a través del criterio lógico sobre la existencia de indicios. Y en relación al Decreto Legislativo N° 1106, este pueda generar mayor eficacia en la aplicación y determinación, para la detección de este dinero ilegal dentro de la fase de estratificación. Permitiendo así que los operadores del derecho sobre todo el representante de Ministerio Público, puede generar y realizar todas las diligencias expresadas en la ley para poder sancionar con una interpretación asertiva y objetiva, siendo esto último fundamentado por los medios de prueba, indicando también de forma directa la interpretación asertiva, indicando a través de requisitos, su adecuación, para que dentro del sistema probatorio pueda sancionarse este delito de una manera más eficiente y adecuada

Objetivo específico 3: Describir el tratamiento jurídico frente a la integración o inversión de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021. De acuerdo a las respuestas de los entrevistados Salvatierra, Alejos, Pardo (2022), por unanimidad coinciden que la integración o inversión de dinero ilegal, se precisa en la etapa del ingreso o

captación del mismo, el proviene del delito de TID; en la cual, las autoridades no pueden diferenciar entre el dinero legal e ilegal, y es así que ante esta incertidumbre; el dinero ilícito, circula en la economía formal, generándose la adquisición a través de la compra de propiedades, bienes y otros negocios. Por otro lado, también manifiestan de que se debería reforzar la participación de las instituciones como la Sunarp, Sunat, Contraloría y Notaria, sumando se a ello la capacitación de los funcionarios de estas entidades para identificar los actos de lavado de activos; y de esa manera poder llevar un control. También en la opinión de los entrevistados, se mencionan que, si conocen de mecanismos para mitigar la integración de dinero ilícito como, en este caso lo son: la UIF, los colaboradores eficaces, entre otros; para estos mismos debe instalarse un órgano de control de carácter específico; que fiscalice las instituciones financieras respecto a los movimientos bancarios dentro de sus actividades cotidianas. Ahora con respecto a los aportes del trabajo de investigación tenemos, el del profesor Pérez Lamela, que manifiesta: el inicio de la actividad criminal se nombra “situación o colocación”, en la que se utiliza gran cantidad de dinero en efectivo, ya sea en pequeñas cantidades; para que estas puedan ingresar al sistema financiero. También tenemos el aporte del maestro CALLEGARI, (2003); precisa, que, dentro de este tipo de delitos, para que los autores no tengan responsabilidad sobre este ilícito penal, logran deshacerse de estos bienes traspasando su titularidad hacia otros; y evitando así, la adjudicación del mismo ante una acción legal inspectoras o fiscalizadora. También cabe denotar que este tipo de actos devienen prácticamente de la aglomeración de dinero de diversas formas y tendencias, que pueden lograr llamar la atención; y por ende poner en peligro su seguridad jurídica, para poder manifestar de manera clara y veraz la procedencia de esos bienes. Por ello se puede determinar que este tipo de Ilícitos se va multidosificando, logrando ampliar su rango de efectos Ilícitos y vulneración de bienes jurídicos protegidos, y por lo cual nuestro sistema judicial debe ahondar esfuerzos para que las normas que se han fijado no pierdan su determinando acción, dentro de los casos que día a día se suscitan en nuestros tribunales donde su eficacia pierde connotación por la falta determinación en su persecución.

En relación al objetivo se tiene el análisis documental del EXPEDIENTE N° 01929-2016 en la cual se analiza sobre insuficiencia probatoria que en este caso se menciona que no existieron pruebas, en la acusación, que vistos en los descargos de los imputados, pudieron justificar su capital económico, y que respecto de ello no existieron pruebas mostrando lo contrario, para ello es controversial que en casos como este, se refleja que hay una debilidad en el proceso de las investigaciones, para tener la sustentación a las acusación, por lo que consecuentemente no se llega a una sentencia firme. Respecto a este caso en la que se acusa a Guillermo Torres Palomino, ser autor del delito de lavado de activos dentro del periodo 2001 a 2011, con su esposa Rosa Angélica Mendoza Vega, quienes constituyeron una empresa "Agronegocios S.R.L." de esta manera para dar una apariencia y ocultar el incremento de su capital, quienes hicieron sus descargos y acreditaron que los bienes muebles e inmuebles, adquiridos fueron producto de la labor que dicho acusado y cónyuge obtuvieron de su trabajo; llevando al convencimiento de que no se ha probado la real comisión del delito objeto de acusación, por lo que es proceso se les declara absueltos.

La discusión que se versa en razón al objetivo; es a la existencia de una relación directa entre la deficiencia probatoria, denotándose la insuficiencia probatoria, donde muchas veces los magistrados, al no tener una prueba contundente de la autoría de estos agentes lesivos, lamentablemente tiene que absolverlos dejando clara que la existencia de normas sobre este tema persiste, pero que queda claro que su eficacia se ve limitada. Por último, se logra fijar que, en relación al Decreto Legislativo N° 1106, se genere mayor objetividad, dentro de la persecución de este tipo de delitos de carácter autónomo, y que la precisión y determinación de la culpabilidad en este tipo de ilícitos se verá respaldado por la actividad probatoria que se genere en favor de una adecuada tipificación y objetiva razonabilidad, siempre que estos mismos se encuentren dentro de los presupuestos establecidos en la norma jurídica, logrando así que el dinero que emana dentro de este tipo de actividades ilegales no se puede integrar a nuestro orden económicos, lo

cual al lograr este tipo de especificación normativa dentro de su propia ley, le dará mayor solidez y sobre todo asertividad en su sanción pero sobre todo en la acción eficiente que realiza nuestros organismos jurisdiccionales.

CONCLUSIONES:

Primero. – Actualmente lo regulado por el D.L.1106 que el tratamiento jurídico del delito de tráfico ilícito de drogas en el lavado de activos en Ayacucho, es deficiente en cuanto a la aplicación de la norma por parte de los magistrados y operadores de justicia así como la eficacia para identificar estos delitos como la detección, la colocación de dinero ilícito de la economía del Perú, debido a la falta de compromiso por parte de las entidades estatales por ende no se puede evitar la integración del dinero ilícito en la economía del país.

Segundo.- En base al objetivo específico 1 en la actualidad el narcotráfico y la corrupción integran el dinero ilícito en la economía legal creando diversas empresas que usan de fachada es así que al ser sometidos en un proceso judicial utilizan a su favor la falta de claridad de su autonomía y la errónea interpretación de los mismos ya que se debería considerar desde una órbita procesal y no solamente desde una órbita sustantiva, y que el origen del delito debe examinarse como un elemento objetivo que garantice la eficacia del respeto a los derechos fundamentales como la presunción de inocencia.

Tercero.-Respecto al objetivo específico 2, las organizaciones criminales cuentan con el apoyo de autoridades estatales quienes les permiten insertar el dinero ilícito y mezclarlo en la economía legal utilizando testaferros.

Cuarto.- concerniente al objetivo específico 3, las personas dedicadas a esta actividad ilícita buscan que el dinero de procedencia ilícita circule y se integre en la economía legal, por tal razón su identificación es difícil de acreditar, la complejidad de investigar la procedencia ilícita y la difícil distinción de que bienes o empresas fueron construidos con dinero ilegal.

RECOMENDACIONES:

Primera. La participación activa de los entes estatales ya sean públicas o privadas para fiscalizar y enfrentar estos delitos, con la finalidad de evitar la colocación, estratificación e integración del dinero proveniente del tráfico ilícito de drogas, en la economía formal del país, a consecuencia de empresas inexistentes, testaferros, o transacciones en pequeñas cantidades, que no requieren de algún registro, en las operaciones financieras, compra de bienes muebles e inmuebles entre otros mecanismos utilizados para el lavado de activos.

Segundo. Al poder legislativo a que tenga en cuenta una interpretación adecuada del DL 1106 así como la regulación normativa para sancionar a las empresas, cooperativas y financieras que son utilizadas como intermediarios; para el lavado de activos al dificultar o evitar el rastreo del dinero ilícito.

Tercero. Realizar capacitaciones constantes a los miembros del Ministerio Público que abordan el tema de lavado de activos, así como a los miembros del poder judicial; a fin de que, se unifique la aplicación de la norma, en relación a la eficacia de previsión y punición del delito de lavado de activos.

Cuarto. Las entidades como la UIF, SUNAT, ADUANAS, SUNARP, bancos, notarías, entre otras entidades públicas y privadas sean minuciosos en el cumplimiento de sus funciones y remitir información verás y oportuna cuando las entidades lo requieran, de esta manera contrarrestar la comisión de estos delitos que atentan directamente el orden económico y la salud pública.

REFERENCIAS:

Alvarado. (2018). Lavado de Activos. *UNODC*.

<https://www.unodc.org/peruandecuador/es/02AREAS/DELITO/lavado-de-activos.html#:~:text=El%20Lavado%20de%20Activos%20es,%2C%20Corrupci%C3%B3n%2C%20secuestros%20y%20otros>

Blanco C., I. (2014). Combate al Lavado de Activos desde el sistema judicial. *OEA*.

http://www.cicad.oas.org/lavado_activos/esp/documentos/oea%20cicad%20libro%204%20edicion.pdf

Blanco, I. (2018). *Combate al Lavado de Activos desde el sistema Judicial*. USA: Global Printing.

https://www.oas.org/es/ssm/ddot/publicaciones/LIBRO%20OEA%20LAVADO%20ACTIVOS%202018_4%20DIGITAL.pdf

Calliz, N. (2015). CONSUMO DE DROGAS DE USO LÍCITO E ILÍCITO EN JÓVENES UNIVERSITARIOS DE LA U.D.C.A. *Scielo*.

http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0123-42262015000200003&script=sci_abstract&tlng=es

Castellucci, M. J. (2021). El delito de lavado de activos de origen ilícito: análisis de cuestiones problemáticas que giran en torno al delito. *Nueva Critica Penal*.

<https://revista.criticapenal.com.ar/index.php/nuevacriticapenal/article/view/37>

Concha R., N. (2020). *Funcionamiento familiar y consumo de sustancias en jóvenes universitarios*. Concepcion: UC.

http://repositorio.udec.cl/bitstream/11594/554/1/Tesis_Funcionamiento_Familiar.Image.Marked.pdf

Diaz G., O. (2020). *Factores Asociados al consumo de drogas ilícitas en estudiantes de secundarias, universitarios y población general en Colombia*. Bogota: UCC.

<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/25249/1/Tesis%20doctoral%20Orlando%20Scoppetta.pdf>

Elke, T. (2018). *Methodology for the Investigation of Translations and Comparable Texts*. Berlin: De Gruyter Mouton.

https://www.researchgate.net/publication/332862756_Cross-Linguistic_Variation_in_System_and_Text_A_Methodology_for_the_Investigation_of_Translations_and_Comparable_Texts

Espinoza, G. (2018). Procesos de estructuración de prácticas trasgresoras asociadas al consumo de sustancias psicoactivas en universitarios*. *Revista Latinoam.*

<http://www.scielo.org.co/pdf/rlcs/v16n2/2027-7679-rlcs-16-02-00777.pdf>

Freire C., M. (2017). *La criminalización al consumo de drogas: una inexistente frontera entre tráfico y consumo*. 2017: ULA.

<https://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/2791619>

Gomez R., J. D. (2015). *Modelo de política social para afrontar el consumo problemático de sustancias psicoactivantes en la población salvadoreña, desde la salud internacional*. Maracaibo: UZ.

<http://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/6969>

Guerra, R. (2021). Desecuritización y securitización del narcotráfico en el marco del Acuerdo de Paz en Colombia. *Revista URVIO*.

<https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/4415>

Herrera T., A. (2016). *Principales acciones desarrolladas por el gobierno actual en la lucha contra el narcotráfico en cooperación con Colombia, periodo 2012 – 2014*. Quito: UIDE.

<https://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/727>

Lescano. (2021). Tratamiento de la corrupción y el delito de lavado de activos. OEA.

https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4494_delito_lavado_activos_marcial_paucar.pdf

Manrique L., H. (2018). Cocaína peruana: análisis bibliográfico de la investigación sobre el tráfico ilícito de drogas cocaínicas en Perú. *UCALDAS*.

<https://revistasojs.ucaldas.edu.co/index.php/culturaydroga/article/view/2795>

Otarola P., L. A. (2021). Agenda Nacional de Investigación para la Lucha contra las drogas. *DEVIDA*.

<https://revistasojs.ucaldas.edu.co/index.php/culturaydroga/article/view/2795>

Riveros P., L. (2018). Jurisprudencia relevante y actual sobre el delito de tráfico ilícito de drogas. *Lpderecho*.

<https://lpderecho.pe/jurisprudencia-relevante-actualizada-delito-trafico-ilicito-drogas/>

INEI. (2020). Estadística de Droga ilícita decomisada, según tipo 2012-2019. Recuperado el 2020, de Instituto Nacional de Información y Estadística del Perú: <https://www1.inei.gov.pe/estadisticas/indice-tematico/drug-dealing/>

Segura, L. S., & Cáliz, N. E. (2015). Consumo de drogas de uso lícito e ilícito en jóvenes universitarios de la U.D.C.A. *Revista U.D.C.A Actualidad & Divulgación Científica*, 18(2), 311–319. Obtenido de:

<https://doi.org/10.31910/rudca.v18.n2.2015.155>.

Manrique & Pastor, (2018) revista científica UCALDAS de titulado: Cocaína peruana: análisis bibliográfico de la investigación sobre el tráfico ilícito de drogas cocaínas en Perú. *Cultura y Droga*, 24(27). Obtenido de:

<https://doi.org/10.17151/culdr.2019.24.27.2>.

Badillo & Sarmiento, (2021) Desecuritización y securitización del narcotráfico en el marco del Acuerdo de Paz en Colombia. *Revista Latinoamericana De Estudios De Seguridad*, obtenido de: (29), 8-27.

<https://doi.org/10.17141/urvio.29.2021.4415>

Revista de DEVIDA Chávez, (2016-2021) titulado: Agenda Nacional de Investigación para la lucha contra las drogas. obtenido de:

http://www.cicad.oas.org/oid/pubs/AGENDA_2016_2021.pdf

- Revista científica general José María Córdoba de González, (2017) El narcotráfico mutante: nueva perspectiva de análisis del fenómeno en Colombia. obtenido de:
<https://revistacientificaesmic.com/index.php/esmic/article/view/45>
- Waly, (2021) los efectos de la pandemia aumentan los riesgos de las drogas, mientras los jóvenes subestiman los peligros del cannabis. Obtenido de:
<https://www.unodc.org/mexicoandcentralamerica>
- La revista DEVIDA, titulado: Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2017-2021, obtenido de: <https://www.devida.gob.pe/>
- Salamanca Lescano (2020) titulado: El delito de lavado de activos. Obtenido de:
gredos.usal.es/
- Castellucci (2019) Nueva Crítica Penal. obtenido de:
<https://revista.criticapenal.com>
- Blanco (2014), en la 5ta edición de su libro respecto al combate de lavado de activos desde el órgano judicial. obtenido de:
<https://www.oas.org/>
- Serrano (2015), “practica de compilance en Latinoamérica”.
repository.unipiloto.edu
- Bottke (2017), en la publicación de la revista de derecho penal de la Universidad de AUGSBURGO, titulado delito de blanqueo de capitales . obtenido de
<https://dialnet.unirioja.es/>
- Rabanal y Dr. Flores (2021), el lavado de activos y su relación con la rentabilidad, banco de la nación, 2020. Revista Científica Multidisciplinar, 5(5), 8212-8227. Obtenido de:
https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v5i5.899
- Ramos, (2021) Tributación y pericia contable de MYPES en proceso de lavado de activos 2018-2019. PURIQ, 4(1), 194–204. Obtenido de:
<https://doi.org/10.37073/puriq.4.1.237>

Sánchez (2020), el lavado de activos es un delito que tiene etapas. en la Revista científica, Ciencias económicas y empresariales, FIPCAEC obtenido de:
<https://fipcaec.com/>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: El tráfico ilícito de drogas en el delito de lavado de activos en Ayacucho - 2021

PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORIAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUB CATEGORIAS	METODOLOGIA
Problema General	Objetivo General	Supuestos General		El tráfico de drogas es un comercio ilícito, que incluye el cultivo, la fabricación, la distribución y la venta de sustancias prohibidas legalmente		Enfoque
¿Cómo es el tratamiento jurídico del delito de tráfico ilícito de drogas en el delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Ayacucho 2021?	Describir el tratamiento jurídico frente al delito de lavado de activos, proveniente del tráfico ilícito de drogas.	Existe un deficiente tratamiento jurídico en el delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas que no permiten concluir en sentencias firmes.	Tráfico ilícito de drogas		-Riesgo de detección	Cualitativo
Problema Especifico	Objetivo Especifico	Supuestos Específicos				Tipo y diseño
¿Cómo es el tratamiento jurídico del delito de tráfico ilícito de drogas en la colocación del dinero, en el Distrito de Ayacucho 2021?	Describir el tratamiento jurídico frente a la colocación de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021.	Existe un deficiente tratamiento jurídico frente a la colocación de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021.				Descriptivo
¿Cómo es el tratamiento jurídico del delito de tráfico ilícito de drogas en la intercalación o estratificación del dinero ilícito en el Distrito Judicial de Ayacucho 2021?	Describir el tratamiento jurídico frente a la estratificación del dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Ayacucho 2021	Existe un deficiente tratamiento jurídico frente a la estratificación del dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Ayacucho 2021	Lavado de activos	El lavado de activos es el delito por el cual se da una apariencia de origen legítimo o lícito a bienes - dinerarios o no, que en realidad tienen una procedencia ilícita.	- Colocación de dinero - Estratificación del dinero - integración del dinero proveniente del tráfico ilícito de drogas	Teoría fundamentada
¿Cómo es el tratamiento jurídico del delito de tráfico ilícito de drogas en la integración o inversión de dinero en Distrito Judicial de Ayacucho 2021?	Describir el tratamiento jurídico frente a la integración o inversión de dinero, proveniente del tráfico ilícito en Distrito de Ayacucho 2021	Existe un deficiente tratamiento jurídico frente a la integración o inversión de dinero, proveniente del tráfico ilícito de en Distrito de Ayacucho 2021				

Anexo 2

Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

I. DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO (A)

Nombre completo :

Años de experiencia :

Grado académico :

Fecha de entrevista :

II. INDICACIONES

- Lea atentamente cada una de las preguntas y responda con toda sinceridad y claridad posible
- Responder cada interrogante de acuerdo a su criterio, posición y experiencia

TÍTULO: El tráfico ilícito de drogas en el delito de lavado de activos en Ayacucho - 2021

Describir el tratamiento jurídico frente al delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas.

OBJETIVO GENERAL

Preguntas:

1. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto al tratamiento jurídico del delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?

2. Cree usted; ¿Qué existe un deficiente tratamiento jurídico de la norma sobre el delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?

3. Usted, en su opinión ¿Cree usted; ¿Qué existe un deficiente tratamiento jurídico, por parte de los operadores del derecho, sobre el delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir el tratamiento jurídico frente a la colocación de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021.

Preguntas:

4. ¿Para usted, el proceso de investigación sobre la colocación del dinero ilícito, relacionado con el Tráfico Ilícito de Drogas; se viene desarrollando correctamente, por parte del Ministerio Público?

5. ¿Usted, en su opinión, teniendo en cuenta que Ayacucho es una zona de tránsito de droga, se debe poner mayor énfasis en la actividad criminal relacionado al tráfico ilícito de drogas, sobre la existencia de incrementos patrimoniales no justificados?

6. ¿Considera que la legislación que trata este tipo de delito, impide el ingreso de ganancias ilegales, en el sistema financiero?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir el tratamiento jurídico frente a la estratificación del dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Ayacucho 2021

Preguntas:

7. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto a la estratificación del dinero producto del delito de lavado de activos, proveniente del tráfico lícito de drogas?

8. En su opinión ¿es deficiente los mecanismos utilizados por las autoridades para las investigaciones respecto a estratificación del dinero ilícito?

9. En su opinión ¿considera que es un buen mecanismo que las entidades financieras, emitan información a la Unidad de Inteligencia Financiera, sobre las operaciones sospechosas.?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Describir el tratamiento jurídico frente a la integración o inversión de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021

Preguntas:

10. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto a la integración o inversión del dinero ilícito producto del tráfico ilícito de drogas?

11. ¿Es necesario reforzar la participación de la Sunarp, Sunat, Contraloría General de la República, Notarias; en las actividades cotidianas de venta de bienes y servicios para combatir la integración de dinero proveniente del TID?

12. ¿Conoce usted, algún mecanismo que colabore con las autoridades, a mitigar la integración del dinero ilícito, proveniente del tráfico ilícito de drogas?

SELLO	FIRMA

ANEXO 3

Guía de Análisis Documental 01

Objetivo general: Describir el tratamiento jurídico frente al delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el distrito de Ayacucho, 2020

EXPEDIENTE N° 01195-2017-51-0501-JR-PE-04

Fuente: SENTENCIA- RESOLUCIÓN 9, Ayacucho 07 de marzo del 2022-DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS

MATERIA	FUNDAMENTO A ANALIZAR N° 1	FUNDAMENTO A ANALIZAR N° 2	FUNDAMENTO A ANALIZAR N° 3	SÍNTESIS	CONCLUSIÓN
PENAL-DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS	En el proceso Penal seguido contra Aus Ronald Cervantes Barboza, Juan Gutiérrez Hinostroza, Gerardo Ataupillco Contreras y Frank Lender Ruiz Perez por el delito de lavado de activos por el importe de 61,310.00, dinero producto del tráfico ilícito de drogas a través de actos de conversión y transferencia sancionado en el Decreto Legislativo N° 1106.	La conducta delictiva tipificada en el DL. 1149, que a letra dice el que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen ilícito, su incautación decomiso (.y "el que transporta o traslada dentro del territorio nacional dinero o títulos valores cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, Su incautación o decomiso (.);	Dentro de los hechos probados son que Juan Gutiérrez Hinostroza (8años) y Frank Lender Ruiz Pérez (25 años) han sido sentenciados por el delito de tráfico ilícito de drogas Exp. 206-2010 en el que fijaron 225,000.00 por concepto de reparación civil. En el periodo del año 2000 al 2010 los acusados realizaron varias compras de vehículos 28 vehículos en dicha investigación los investigados no lograron acreditar la procedencia lícita de sus ingresos y se determinaron desbalance patrimonial. Asimismo, ninguno de los investigados brindó explicación razonable del origen de su incremento patrimonial.	En cuanto a los investigados se le encontró un desbalance patrimonial de JGH la suma de 102, 908.29 soles y respecto a F.L.R.P. la suma de 255, 503.85 soles.	En conclusión, en el caso analizado podemos afirmar que ha habido una excesiva punición por parte de los magistrados y que el factor determinante para que los investigados en la sentenciados fueron la determinación del desbalance patrimonial por ende ambos acusados fueron sentenciados por el delito de lavado de activos en la modalidad de conversión de dinero y transferencia de bienes provenientes del tráfico ilícito de drogas imponiéndole 25 años de pena privativa de libertad.

ANEXO 4

Guía de Análisis Documental 02

Objetivo específico N° 01: Describir el tratamiento jurídico frente a la colocación de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021.

EXPEDIENTE 451-2017

Fuente: SENTENCIA - Resolución Nro. DIEZ. Kimbiri, 15 de octubre de 2021. **DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS**

Materia	Fundamento N° 1 establecido como doctrina legal	Fundamento N° 2 establecido como doctrina legal	Fundamento N° 3 establecido como doctrina legal	Síntesis	Conclusiones
PENAL – DELITO DE ACTIVOS	En el proceso Penal seguido contra la acusada Nilda Cisneros Barrientos por el delito contra el orden económico, en lavado de activos, en las modalidades de "conversión de dinero y "transporte de dinero , sancionado en el Decreto Legislativo N° 1106.	La conducta delictiva tipificado en los artículos 1° y 3° del Decreto Legislativo N° 1106, que a letra dice el que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen ilícito, su incautación decomiso (.y "el que transporta o traslada dentro del territorio nacional dinero o títulos valores cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, Su incautación o decomiso (..);	El tipo objetivo del delito de Lavado de Activos, tiene como verbos rectores conversión y transferencia, ocultamiento y tenencia, y transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o título de valores de origen ilícito, según el decreto legislativo N° 1106. En el presente caso se le atribuye a la acusada por conversión de dinero y traslado de dinero proveniente del tráfico ilícito de drogas. Al respecto es de señalar que en todo delito de resultado se requiere, como primer nivel de análisis, que se verifique un nexo de causalidad entre el comportamiento del sujeto activo y la producción del resultado.	De acuerdo a los elementos referidos en relación al objetivo de la investigación, se precisa la existencia de que el delito de lavado de activos en su proceso de colocación de dinero, que sería una de las fases del cometido de este delito, se relaciona con un delito previo	Se concluye que para que para tipificar una conducta a un tipo legal es necesario comprobar la relación existente entre esa conducta y el resultado típico.

ANEXO 5

Objetivo específico Nº 02: Describir el tratamiento jurídico frente a la estratificación del dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Ayacucho 2021.

Fuente: RECURSO DE CASACIÓN Nº 1726-2019/AYACUCHO

Materia	Fundamento 1 materia de análisis	Fundamento 2 materia de análisis	Fundamento 3 materia de análisis	Síntesis	Conclusión
PENAL- DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS	Recurso acusatorio contra la sentencia, que absolvió a los imputados en de primera instancia, esta decisión se basó en la realización del análisis individual de los indicios, propuestos en la acusación del fiscal, los mismos que no fueron suficientes para probar la responsabilidad penal de los imputados.	Existen las evidencias de indicios, pero éstos no acreditan las modalidades del lavado de activos que se acusa, y que no es suficiente afirmar que el dinero para comprar o adquirir bienes se a producto de la vinculación familiar con personas involucradas con el tráfico ilícito de drogas, si la procedencia del dinero se acredita y es lícita.	Las actividades ilícitas provenientes del delito de lavado de activos, se debe acreditar mediante la prueba directa y la prueba indiciaria, y para ello acreditar el hecho inicial o base los indicios de bienestar relacionados y no desvirtuados	En este caso se atribuyó a Carmen Rosa Quispe Marmolejo y Claus Rober Velarde Laura la comisión del delito de lavado de activos, en sus modalidades de conversión, transferencia y tenencia de dinero, que se presume que es de procedencia del tráfico ilícito de drogas, en este caso no se llegó a acreditar la procedencia del dinero, con el cual adquirió los bienes muebles e inmuebles, así como también la procedencia de dinero por la suma de diez mil ochocientos diecinueve con sesenta y cinco soles.	La acusada demostró que la suma de dinero por diez mil ochocientos diecinueve soles con sesenta y cinco céntimos, es dinero producto de un préstamo, que fue enviado desde Bolivia y que no ha sido producto del narcotráfico, aun cuando su remitente esté vinculado con dicho delito.

ANEXO 6

Guía de Análisis Documental 04

Objetivo específico N° 03: Describir el tratamiento jurídico frente a la integración o inversión de dinero, proveniente del tráfico ilícito en Distrito de Ayacucho 2021.

Fuente: EXPEDIENTE N° 01929-2016-0501-JR-PE

MATERIA	FUNDAMENTO A ANALIZAR N° 1	FUNDAMENTO A ANALIZAR N° 2	FUNDAMENTO A ANALIZAR N° 3	SÍNTESIS	CONCLUSIÓN
PENAL-DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS	se analiza sobre insuficiencia probatoria que en este caso se menciona que no existieron pruebas, en la acusación, que vistos en los descargos de los imputados, pudieron justificar su capital económico, y que respecto de ello no existieron pruebas	refleja que hay una debilidad en el proceso de las investigaciones, para tener la sustentación a la acusación, por lo que consecuentemente no se llega a una sentencia firme	consecuentemente no se llega a una sentencia firme. Respecto a este caso en la que se acusa a Guillermo Torres Palomino, ser autor del delito de lavado de activos dentro del periodo 2001 a 2011, con su esposa Rosa Angélica Mendoza Vega, quienes constituyeron una empresa "Agronegocios S.R.L." de esta manera para dar una apariencia y ocultar el incremento de su capital,	la existencia de una relación directa entre la deficiencia probatoria, denotándose la insuficiencia probatoria, donde muchas veces los magistrados, al no tener una prueba contundente de la autoría de estos agentes lesivos, lamentablemente tiene que absolverlos dejando clara que la existencia de normas sobre este tema persiste, pero que queda claro que su eficacia se ve limitada.	acreditaron que los bienes muebles e inmuebles, adquiridos fueron producto de la labor que dicho acusado y cónyuge obtuvieron de su trabajo; llevando al convencimiento de que no se haprobado la real comisión del delito objeto de acusación, por lo que es proceso se les declara absueltos.

ANEXO 7



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: David Quispe Vargas
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Presidente de la Asoc. APREMIO
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Pilar Medina Bautista y Michael Ariana Yauli Cruz

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

90%

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Ayacucho, 29 de marzo del 2022

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No 46243779 · Tel: 966478788

ANEXO 8



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

- 5.1. Apellidos y Nombres: Luis Alejandro Vega Aparcana
- 5.2. Cargo e institución donde labora: Docente de Investigación del I.S.T.P. "CESDE"-Ayacucho
- 5.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 5.4. Autor(A) de Instrumento: Pilar Medina Bautista y Michael Ariana Yauli Cruz

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

90%

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO CESDE

Abog. Luis Alejandro Vega Aparcana
DOCENTE
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No 41489134 Telf.:994932625

Ayacucho, 29 de marzo del 2022

ANEXO 9

MATRIZ DE REGISTRO DE DATOS DE LA GUÍA DE ENTREVISTA

ENTREVISTADO 01 LUIS ENRIQUE ZUÑIGA VARGAS	ENTREVISTADO 02 SITDUAR RENZO GUTIERREZ GOMEZ	ENTREVISTADO 03 RAYMOND MOCHCCO FLORES	ENTREVISTADO 04 PERCY RODRIGUEZ SALVATIERRA	ENTREVISTADO 05 RICHARD ALMONACID ZAMUDIO	ENTREVISTADO 06 EDUARDO ALEJOS TORIBIO	ENTREVISTADO 07 STARSKY RAUL MEDINA FLORES	ENTREVISTADO 08 MAYRA MEDINA GAMARRA	ENTREVISTADO 09 OSCAR OMMAR PARDO ITURRAL	ENTREVISTADO 10 ROSA YOVANA VEGA SANTA CRUZ
Objetivo general: Describir el tratamiento jurídico frente al delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el distrito de Ayacucho, 2020									
1.- ¿Cuál es su opinión jurídica respecto al tratamiento jurídico del delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?									
Considero que el tratamiento jurídico de este delito es el adecuado, por cuanto nuestra legislación, le ha otorgado autonomía respecto de la investigación del delito fuente.	Que es un delito que perjudica a la economía nacional, y que causa una falta ascension de crecimiento economico.	Es un punto que tienen vinculo importante entre si, que si bien es cierto son delitos independientes con sus elementos tipicos, que les diferencia, sin embargo el delito de lavado de activos toma en muchos casos al de grogas como un delito precedente, lo que resulta siendo lo correcto pero no es deteminante ya que el solo hecho de unsuperavit o deficit, puede configurar el delito.	El Decreto Legislativo 1106, regula el delito de lavado de activos donde en el art. 10 de dicha norma, estipula que es un delito autónomo independiente al delito fuente generadora de las ganancias ilícitas; entre ellos considera al delito de tráfico ilícito de drogas entre otros delitos capaz de generar ganancias; esta norma ha sido interpretado por los jueces de diferente manera al extremo de exigir la gran mayoría que se acredite el delito fuente muy a pesar de que existe una Sentencia Plenaria Casatoria N° 01-2017, cuando esta tan solo exige la	En principio, se tiene claro que el delito de TID es un delito precedente del delito de lavado de activos, como tal, esta tipificado en el Código Penal peruano. Ahora bien, sobre su regulación en el sistema jurídico penal, ha venido incrementándose en los últimos años, la misma que ha merecido sanciones ejemplares. Algunos vacíos en la legislación han sido subsanados por la jurisprudencia penal	En realidad, soy de la idea que la tipificación del lavado de activos está bien. Hay que tener en cuenta que la probanza para este delito es difícil, motivo por el cual es que se apela a la prueba indiciaria. Ahora, respecto a la vinculación con el tráfico ilícito de drogas, se puede decir que es simplemente otra vinculación con el delito previo, ya cualquier delito puede ser tomado como fuente para la configuración del lavado de activos, a excepción del delito de receptación que esta tipificado en el art. 194 del Código Penal, tal	se debe tener presente que el delito de lavado de activos es un delito autonomo asi se establece en la sentencia plenaria casatoria 01-2017, al anlizar este delito sin embargo en el decreto legislativo 1106 se establece como circunstancia agravante cuando esas ganancias ilícitas provienen del TID, y en efecto debe trarse los bienes vinculados como agravante en tal sentido el TID en el delito de lavado de activos viene a ser la actividad criminal previa que solo se necesita que se encuentre referenciado	La investigación por el delito de Lavado de activos, es solida siempre que exista un patrimonio inusual o no justificado, que este vinculado algun delito generador de ganancias ilícitas, uno de ellos, efectivamenete es el delito TID. Respecto a este delito, el tratamiento juridico en la investigación es el mismo, se basa en determinar la procedencia ilícita del patrimonio de los investigador(bienes muebles, inmuebles, empresas, acciones u otras), en base a una pericia contable u economica.	El delito de lavado de activos, en lo que respecta a su regulación jurídica ha ido mejorando en el tiempo, con la finalidad de regular todos los supuestos y formas de como también avanza el sistema económico en el país, más aún su estrecha relación con el complejo mundo de la criminalidad organizada.	El tratamiento de la norma actual que reconoce la autonomía está bien, considero que, para las investigaciones de este delito, requiere de mayor capacitación, más aún porque este delito lo cometen personas cualificadas.

			vinculación de manera razonable al delito fuente		como se anota en el art. 10 del DL 1106.				
2.- Cree usted; ¿Qué existe un deficiente tratamiento jurídico de la norma sobre el delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?									
considero que el tratamiento actual, es el adecuado, por cuanto, reconoce la autonomía respecto de la investigación del delito fuente o precedente.	si, hay un buen tratamiento jurídico como es el DL. N° 1106	Entre ambos delitos no, pero sí en lo que se establece de manera general, pues, el delito de drogas tiene su pena establecida al igual que el lavado, sin embargo, lo común es que pese a que se investigó a una determinada persona por drogas, también se le apertura por lavado, pese a que el delito presedente fuera declarado inocente (sentencia plenaria 01-2017).	considero que sí, es un delito de difícil probanza por cuanto el Perú es un país informal y muchos de los ciudadanos han forjado su patrimonio en el marco de la informalidad y cuando de les investiga por el delito de lavado de activos no saben como justificar su incremento patrimonial y si esta persona tiene algún familiar que esta vinculado al trafico ilícito de drogas, corre un grave peligro de que sea condenado por el delito de lavado de activos y se decomise todos sus bienes, por ello la importancia de que en la pericia contable sea objetivo y permita la valoración de documentos no contables verificados por el RMP, es decir que	Desde mi punto de vista, esta regulado de manera taxativa y suficiente en la legislación penal Peruana, el TID como el delito fuente, su tratamiento y tramite han dado resultados positivos.	No se trata del tratamiento jurídico de la norma, sino de la aplicación de ésta por parte de los operadores del derecho. Teniendo en cuenta que la Fiscalía tiene diferentes capacidades que la policía, respecto a la preparación para investigar a este delito. Se requiere de mayor experticia y capacitación, mas aun porque este delito no lo comete cualquier persona (derecho penal nuclear), sino personas cualificadas (derecho penal económico y de la empresa).	Creo que no, lo que si se tenía es una errónea interpretación de la norma al señalar que el delito fuente debe ser probado y en efecto es así, si hablamos de delito fuente, sin embargo la norma establece “actividad criminal previa” lo que se analizó en la sentencia plenaria casatoria 01-2017.	No, generalmente cuando la intervención es por el delito de TID se incauta todo lo vinculado al hecho, bienes muebles e inmuebles u otros afines a los hechos. En caso, exista otro patrimonio no justificado, que sea anterior o posterior que no comprendió la intervención en si por TID, se puede aperturar una investigación por lavado de activos.	Creo que no, lo que aún es deficiente vienen a ser los métodos y/o formas de investigación ya que muchas veces es difícil determinar que el balance patrimonial e incremento inusual del patrimonio tenga como fuente el delito de trafico de drogas.	Considero, que dado a la informalidad en el incremento patrimonial en nuestro país, es difícil la probanza de estos delitos, por lo que el tratamiento jurídico está bien, la aplicación de esta por los operadores de derecho se necesita de mayor capacitación.

			esta pericia debe tener como sustento el principio de flexibilidad.						
3.- Usted, en su opinión ¿Cree que existe un deficiente tratamiento jurídico, por parte de los operadores del derecho, sobre el delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?									
Sí, por parte de los jueces lo cual se ve reflejado en la escasa cantidad de condenatorias en nuestra región.	Hay mas un desconocimiento de la aplicación de la norma.	De los operadores o quienes ejecutan lo establecido por la ley no lo considero, ya que solo se limitan a respetar y a cumplir la regla general, que en este caso es la sentencia plenaria 01-2017.	Definitivamente de acuerdo a mi experiencia el delito de tráfico ilícito de drogas en la zona de Ayacucho tiene como centro de operaciones la zona del VRAEM lugar donde existe mucha informalidad, donde la SUNAT tiene como escasa presencia y que el incremento patrimonial en muchos de ellos proviene del narcotráfico, sin embargo cuando son investigados por el delito de lavado de activos justifican sus ingresos con actividades informales, lo cual hace que los operadores jurídicos tengan un gran problema al verse muchas veces obligados a valorar estos documentos como	En la regulación, el legislador ha mejorado sustancialmente el tratamiento jurídico sobre el delito de lavado de activos. Ahora bien, los operadores del derecho son meros aplicadores de la norma penal, por tanto, las deficiencias y/o vacíos son cubiertos por la jurisprudencia.	Creo que sí	Creo que la deficiencia no es el tratamiento jurídico, sino en los actos de investigación que se realiza a fin de probar dicho delito así como los altos niveles de estándar que se pide o son materia de probanza.	Quizá el problema que puedo notar, se da en la valoración de la prueba indiciaria al momento de juzgar.	Totalmente de acuerdo. Tanto jueces, fiscales y abogados operan de distinta forma dependiendo del distrito judicial y/o fiscal donde tengan que intervenir. En la práctica se advierte que la forma de la investigación, audiencias, formas de resolver, son totalmente distintas y hasta a veces contradictorias por criterios y argumentos de los operadores. Si bien es cierto existen criterios uniformes o jurisprudencia que establece criterios para uniformizar opiniones, en la práctica aun no ha generado un consenso completo, pues los operadores del derecho han mostrado diferencias.	Si, dado a que operan de distinta forma, dado a ello en la región se ve las escasas sentencias firmes.

			sustento de sus ingresos.						
Objetivo específico 1: Describir el tratamiento jurídico frente a la colocación de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021									
4.- ¿Para usted, el proceso de investigación sobre la colocación del dinero ilícito, relacionado con el Tráfico Ilícito de Drogas; se viene desarrollando correctamente, ¿por parte del Ministerio Público?									
Sí, ya que al ser la primera fase del delito de lavado de activos, su identificación y por consiguiente su investigación es más factible.	En mi experiencia personal si hay normatividad que prevee los procesos de investigación de manera preliminar como es la aplicación de los terrenos especiales de investigación.	Es una forma de ocultar o convertir el dinero que tiene procedencia ilícita, en este caso de TID, lo que en la actualidad no se define o no cuenta con un elemento del tipo como tal.	Considero que no, el Ministerio Público tiene ciertas limitaciones para investigar en el Distrito Fiscal de Ayacucho, al no tener peritos contadores ni tasadores de planta debidamente capacitados para evaluar si el incremento patrimonial es justificado o no de manera adecuada; siendo esta prueba importante en la investigación sobre el delito de lavado de activos, toda vez que los peritos contratados tienen diferentes criterios y ello hace que la fiscalía no tenga una postura sólida sobre el desarrollo del incremento patrimonial de los investigados.	El ministerio público realiza esfuerzos para cumplir con sus objetivos, pese a las deficiencias logísticas, y otros factores. El delito de lavado de activos requiere de peritos especializados, por lo que la parte medular de la investigación es introducir a la investigación fuentes de prueba como los informes periciales contables, y que por lo complejo que es la investigación, muchas veces no se abastece en la recopilación de información. Este hecho afecta directamente, en la forma como muchos de los casos absueltos.	En realidad, no sabría dar mayor respuesta, toda vez que no formo parte del ministerio público. Aunque, como abogado litigante, podría decir que falta mayor capacidad de apoyo con otros especialistas (contadores, economistas, estadistas), pues este delito es complejo.	La primera fase en el delito de lavado de activos es la colocación es decir introducir el dinero ilícito en la economía legal en el caso concreto dinero procedente de actividades relacionados al TID..	Para identificar la fase de colocacion a traves de actos de investigacion, es igual para cualquier delito generador de ganancia ilicitas, para ello, se utiliza el Levantamiento del Secreto bancario, tributario y bursatil, considero que es una fuente bastante completa, pero existen deficiencias respecto a informacion oportuna, me refiero a las dolaciones existentes en la remision de la documentacion, para que finalmente esta sea evaluado por especialistas(perito contador u economico). Asi como otros actos de investigacion que se pueden realizar en cada caso concreto. El MP. hace lo posible para	En lo que estoy de acuerdo, es que el Ministerio Público cada vez está mejorando su metodología de investigación y ganando mayor experiencia en descubrir las técnicas y formas que se utilizan para la colocación de dinero ilícito. Aún falta progresar, pero es notoria el avance en el proceso de investigación.	Considero que si, pero hay una carencia respecto a los peritos contratados que tienen diferentes criterios y a consecuencia de esto, la fiscalía no tiene una postura solida sobre el incremento patrimonial de los investigados.

							realizar diversos actos de investigacion, pero muchas veces la dilacion en la remision de la informacion y contar con especialistas que evaluen esa informacion es un punto que debe mejorar.		
--	--	--	--	--	--	--	---	--	--

5.- ¿Usted, en su opinión, teniendo en cuenta que Ayacucho es una zona de tránsito de droga, se debe poner mayor énfasis en la actividad criminal relacionado al tráfico ilícito de drogas, sobre la existencia de incrementos patrimoniales no justificados?

Así es, dichas circunstancias (incremento de patrimonial injustificado) viene a ser un indicio del delito de lavado de activos.	Si se tendría que implementar una política de trabajo en una norma pero ya está presente la Fiscalía de Extinción de Dominio que cubrirá en un futuro esa falencia.	Sobre cómo se trata de erradicar la comisión del TID en Ayacucho es compleja y maneja alta tecnología, así como colaboradores en ciertos casos; la existencia del incremento patrimonial solo es un indicio del delito precedente, que se origina no solo del TID, sino de cualquier otro delito que le genere ingresos indebidos a un sujeto o la organización.	Considero que sí, es de conocimiento público que Ayacucho tiene una relación económica con la zona del VRAEM y es una zona de tránsito de la droga donde se ha notado en muchos de los ciudadanos un incremento patrimonial inusual, al realizar construcciones de edificios donde no guarda relación con sus actividades comerciales, ante esta coyuntura es importante que al hacer las investigaciones se ponga mayor énfasis en la	La policía nacional en la lucha contra el delito de tráfico ilícito de drogas en la ciudad de Ayacucho se debe fortalecer y merecer mayor atención de parte del estado. Esto básicamente por la incidencia y el número de casos judicializados ante el órgano jurisdiccional.	La labor en concreto no es sancionar e investigar, sino el tema es la prevención y eso es la labor, netamente, de la política criminal en general	En realidad se debe poner mas énfasis a los incrementos de patrimonio en general, debiendo tanto notarias como bancos informar de actividades sospechosas tal como lo establece la ley	Si, considero que las notarias deberían cumplir en informar las transacciones inusuales que se registran en sus despachos (como estan obligados), pero existe mucha informalidad al respecto. De igual forma los bancos y cooperativas deberían informar las operaciones inusuales	La realidad de Ayacucho nos ha enseñado que el tráfico ilícito de drogas es una actividad que se desarrolla de forma continua y muchas veces de forma regular y en complicidad con el mismo Estado, por ello es que la existencia de incrementos patrimoniales no justificados a crecido y hasta es notorio, siendo por ello que es directamente relacionado al tráfico ilícito de drogas, por consiguiente, este último delito debe tener mayor prioridad	Considero que si, y se debería poner mayor énfasis en la actividad criminal de tráfico ilícito de drogas, por lo que se debería utilizar técnicas especiales de investigación
---	---	--	--	---	---	--	--	--	---

			actividad criminal de tráfico ilícito de drogas, para ello inclusive se debe utilizar técnicas especiales de investigación como videovigilancia y escuchas legales (levantamiento del secreto de comunicaciones).						
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--

6.-¿Considera que la legislación que trata este tipo de delito, impide el ingreso de ganancias ilegales, en el sistema financiero?

Considero que por la propia naturaleza de este delito, es imposible impedir de manera total el ingreso de ganancias ilegales al sistema financiero.	Sí, por cuanto hace la competencia a los convenios legítimos y crea una burbuja económica.	Mínimamente sí, pero siempre existen estrategias que hacen validar o legalizar sus ganancias; es por ello que también el aparato jurídico tiene que ir a la par y adoptar los elementos del tipo penal al hecho delictivo.	No, los agentes de cumplimiento no están cumpliendo su rol preventivo de identificar las operaciones sospechosas, limitándose únicamente hacer el llenado de un formulario por parte del cliente donde se consigne la procedencia del dinero y no se hace ningún seguimiento a la veracidad de dicha información, de esta manera permiten el ingreso del dinero al circuito financiero, en esta zona de Ayacucho existen casas de cambio que no están supervisadas por la UIF, muy a	En parte aporta algo en la introducción de ganancias ilícitas al sistema financiero, pero no resulta suficiente, ya que se han promovido normas para prevenir y reportar depósitos en las entidades financieras que superan los 10 mil soles, lo que en la práctica muchos han preferido mantenerse en la informalidad.	Ninguna legislación impide ganancias ilícitas, únicamente, intenta neutralizar las acciones criminales. Hay bastante legislación que busca prevenir el lavado de activos, pero -como toda norma escrita- eso solo dependerá de la actividad que tomen los órganos estatales.	La legislación si, sin embargo el poco caso que se hace a la legislación y en la realidad se puede ver que las entidades encargadas de informar no lo hacen muchas veces por desconocimiento de la norma, por ello se facilita el ingreso de estas ganancias ilícitas al sistema económico	En teoría si, pero en la práctica vemos que existe informalidad en distintos niveles, que les permite convertir estas ganancias ilícitas, en bienes y patrimonio, mezclando con dinero lícito o bienes ilícitos.	Lo que estoy seguro es que, así como la legislación pudiera mejorar, también mejora las formas de evadir los controles establecidos para detectar estos delitos complejos y pluriofensivos. Por tanto, no importa mucho la calidad de la legislación que, si se tiene en nuestro caso, sino la actividad y la forma de aplicarla por parte de los operadores del derecho.	La legislación respecto a estos delitos va mejorando, pero no se está cumpliendo con un rol preventivo
---	--	--	--	---	--	--	--	---	--

			pesar de saber que Ayacucho es una zona de tránsito de la droga y del dinero ilícito producto del narcotráfico, haciendo que el dinero ilícito circule sin ningún control e ingrese al sistema financiero.						
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Objetivo específico 2: Describir el tratamiento jurídico frente a la estratificación del dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Ayacucho 2021

7.- ¿Cuál es su opinión jurídica respecto a la estratificación del dinero producto del delito de lavado de activos, proveniente del tráfico licito de drogas?

La estratificación del dinero al ser una de las etapas del delito de lavado de activos, debe ser investigada y reportada por las entidades financieras.	En ese contexto se a denotado que los narcotraficantes han variabilizado sus inversiones en distintos negocios más en sector de ferretería, combustible, construcción, obras, etc.	Es un acto común en la realidad de nuestro país y del mundo; y, un claro ejemplo fue la creación de cooperativas, como fachada, en muchos casos, para lavar dinero el mismo que en su mayoría tenía como colocadores a los que se dedicaban al TID.	Como vengo afirmando, de que existe la facilidad de ingreso del dinero al circuito económico; una vez ingresado este dinero ilícito es fácilmente utilizado para sus operaciones comerciales, como la compra de bienes y celebrar actos jurídicos ante la notaría, donde la forma de pago va ser a través del sistema financiero, de esa manera logra los lavadores alejar el dinero ilícito y aparentar la procedencia lícita, por ello considero	la estratificación del dinero proveniente del tráfico ilícito de drogas hace que la investigación del delito de lavado de activos sea compleja, requiera mayor especialización, por lo que muchas veces no se logra los objetivos de condenas en el fuero judicial.	Que la etapa de colocación del dinero siempre estará en cualquier parte del mundo, solo dependerá de los programas de prevención estatal que instauren.	Al hablar de estratificación es hablar de la fase de colocación, es decir insertar el dinero en físico o bienes en la economía legal para que acto seguido se proceda a ocultar, invertir, transformar etc. De tal manera que se aleje de su origen ilícito	Es parte de las etapas que comprende el delito de Lavado de activos, comprende la conversión de los fondos procedentes de actividades ilícitas a otra forma (bienes, acciones u otros), es usual en el delito de TID	La estratificación como parte del proceso o fase del proceso que se presenta en el delito de lavado de activos, es ahora, una de las más detectables porque implica separar el dinero obtenido ilegalmente y distribuirlo a través de transferencias, por ello es que el Estado, a través de la unidad de inteligencia financiera ha fortalecido ese escenario, por lo que cualquier transferencia es fácilmente detectable para su	Existe la facilidad de ingreso del dinero al circuito económico, esto a consecuencia de la informalidad en la cual se vive, una vez ingresado este dinero ilícito es fácilmente utilizado para sus operaciones comerciales, como la compra de bienes y celebrar actos jurídicos ante la notaría, donde la forma de pago va ser a través del sistema financiero, de esa manera logra los lavadores alejar
---	--	---	--	---	---	---	--	---	--

			que la UIF (Unidad de Inteligencia Financiera), cumpla su función preventiva y sancionadora.					posterior seguimiento.	el dinero ilícito y aparentar la procedencia lícita, por ello considero que la UIF (Unidad de Inteligencia Financiera), cumpla su función preventiva y sancionadora.
--	--	--	--	--	--	--	--	------------------------	--

8.-En su opinión ¿es deficiente los mecanismos utilizados por las autoridades para las investigaciones respecto a estratificación del dinero ilícito?

No, debido a que la labor que realiza la UIF coadyuva de manera efectiva en la investigación de este delito.	No.	Sí, está mejorando y descubriendo el modus operandi; pero, aún se está limitando en relación a la utilización de la tecnología y el personal que ayuda en ello, así como la falta de especialización.	Sí, porque existe la facilidad de ingreso del dinero ilícito al sistema financiero y que de esta manera puedan los lavadores utilizar en sus operaciones comerciales, a nivel de investigación fiscal, este hecho hace que sea más dificultoso rastrear la procedencia del dinero ilícito.	Los mecanismos de la prevención están bien dados, pero lo que ha generado es aislar la formalización en el reporte de los ingresos.	Tendría, primero, que identificar qué mecanismos son, para luego poder dar una opinión al respecto.	Los mecanismos y armas legales con fines de investigación, en el lavado de activos no son deficientes, sino que la deficiencia se da en los operadores (investigadores) y cuando a ello los altos estándares probatorios exigidos	La investigación por el delito de Lavado de activos se da cuando se ha producido cualquiera de las fases que comprende la colocación, integración, y determinarlas en ejecución dependería de cada caso en concreto, así como de otros intervinientes en esas fases como podrían ser las notarias, las entidades financieras informales u otros que reporten operaciones o transacciones sospechosas.	Depende del nivel de preparación y experiencia de las autoridades que por competencia les toca cumplir con esta función, en la práctica se ha notado que existen distritos judiciales más lejanos a la capital, donde los niveles de investigaciones son bastante desfasados o precarias. Claro está, que no podemos dejar de mencionar que la deficiencia muchas veces va de la mano con la corrupción.	Sí, porque existe la facilidad de ingreso del dinero ilícito al sistema financiero
--	-----	---	--	---	---	---	---	--	--

9.- En su opinión ¿considera que es un buen mecanismo que las entidades financieras, emitan información a la Unidad de Inteligencia Financiera, sobre las operaciones sospechosas.?

Sí, ya que de esta manera se pueden identificar las operaciones sospechosas y así poder iniciar las investigaciones por el delito de lavado de activos.	Sí, por cuanto es una forma de control económico.	Sí, de esta manera se logra ubicar la actividad ilícita y actuar incluso de oficio en las investigaciones; sin embargo, existen entidades financieras que ellos mismos lo crean como fachada.	Sí, es muy importante que la UIF cumpla su rol preventivo y sobre todo los agentes de cumplimiento deben estar debidamente capacitados para identificar si una operación es sospechosa y además las entidades financieras deben conocer a sus clientes a fin de evitar que ingresen al circuito económico dinero sucio.	El reporte ante la UIF es una obligación legal de las entidades financieras, para que a partir de estas operaciones sospechosas se pueda dar inicio a las investigaciones. Pero falta hacer un seguimiento mas al detalle, ya que muchas veces son evidentes y que las autoridades no realizan operativos de oficio.	Sí, pues permiten tener información preliminar que conlleven a temas de prevención, como un congelamiento de fondos, como ya se viene haciendo en las investigaciones fiscales.	Ello se debería ampliar y las operaciones sospechosas deberían además de ser informadas al Ministerio Público.	Si, es un buen control pero que se cumpla en el tiempo. El problema esta en las cooperativas o financieras informales, que terminan favoreciendo al lavado de activos	El soporte brindado por la UIF ha sido sin duda alguna de mucha utilidad, pues mucha de las operaciones que se realizan, es a través de transferencias.	Si, pero es necesario la capacitación de sus agentes para la identificación de operaciones sospechosas.
---	---	---	---	--	---	--	---	---	---

Objetivo específico 3: Describir el tratamiento jurídico frente a la integración o inversión de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021

10.-¿Cuál es su opinión jurídica respecto a la integración o inversión del dinero ilícito producto del tráfico ilícito de drogas?

Al ser la etapa final de este delito, debe ser reportada a la UIF	Se tiene de las máximas de la experiencia que lavan el dinero primero en la casa de cambio, así también en bienes y obras.	El solo hecho de obtener dinero a consecuencia del TID ya es delito, puesto que es de ahí donde se configuraría el de lavado de activos, siendo la integración o inversión modalidades de querer volverlo lícito.	Se ha notado que muchas de las empresas en muy poco tiempo han tenido un incremento patrimonial desmesurado y ello se evidencia con la inversión en activos como la compra de vehículos, maquinarias de	El dinero ilícito es inmediatamente invertido e incorporado al sistema financiero, afectando la economía nacional, por ejemplo, la propiedad inmueble cuesta más en Ayacucho, que en lugares como Lima. Esto	En esta etapa, el dinero lavado regresa a la economía o al sistema financiero disfrazado. ahora como dinero legítimo, bien sea mediante transacciones de importación y exportación, ficticias o de valor exagerado,	En esta fase lo que se busca es que las autoridades no puedan diferenciar entre el dinero legal e ilegal, logrando que el dinero ilícito logre circular en la economía formal convertidos en propiedades, bienes y otros negocios	Igual que cualquier delito que genera ganancias ilícitas, si cumple su objeto de mezclar, convertir el dinero ilícito a través de diversas operaciones o transacciones en el sistema económico cumple su objeto, respecto al delito de TID por ejemplo se	En la actualidad, una de las actividades ilícitas que mayor vinculación tiene con el delito de lavado de activos, es el tráfico ilícito de drogas, por tanto, la reflexión no debe ser en prioridad desde un punto de vista legal o jurídico, sino	En esta etapa, el dinero lavado regresa a la economía como dinero legítimo, bien sea mediante transacciones de importación y exportación, ficticias o de valor exagerado, por lo que en mi opinión se requiere que la
---	--	---	---	--	---	---	---	--	---

			construcción, viviendas, ya en esta fase final del delito de lavado de activos se hacen notar como empresarios prósperos, por ello es importante que la SUNAT también cumpla con su rol fiscalizador a través de las auditorías.	es explicado por la presencia e incorporación de dinero de procedencia ilícita, que distorsiona la economía local.	mediante pagos por servicios imaginarios, o por el aporte de intereses sobre préstamos ficticios, y a través de toda una serie, casi interminable, de otros subterfugios. Así pues, soy de la idea que deban colocarse mayores filtros sobre la evaluación de los activos que se regresa a la economía.		ve muchos casos en los que son aparentemente prósperos empresarios, incluso están inmersos en política, lo cual les permite cumplir con esa fase final del delito de lavado de activos, que su patrimonio termine siendo lícito (aparentemente)	social. Pues la forma de detener esta actividad ilícita fuente, disminuirá si hay mas acción y control a nivel social que jurídico.	SUNAT cumpla con su rol fiscalizador.
--	--	--	--	--	---	--	---	---	---------------------------------------

11.-¿Es necesario reforzar la participación de la Sunarp, Sunat, Contraloría General de la República, Notarias; en las actividades cotidianas de venta de bienes y servicios para combatir la integración de dinero proveniente del TID?

Sí, ya que es la manera más adecuada de identificar e investigar este delito	Sí.	Está establecido, pero se necesita poner más énfasis ya que no es común que nos remitan a la fiscalía de lavado de activos, actos o hechos sospechosos que nos hagan presumir actuaciones ilícitas.	Si, sabemos que estas entidades son sujetos obligados de informar a la UIF cualquier situación anómala vinculada al delito de lavado de activos; sin embargo, el personal de estas entidades no están capacitados para identificar los actos de lavado de activos que se vienen materializando a través de estas instituciones, permitiendo	En los últimos años el legislador mediante normas legales, ha realizado esfuerzos por incorporar a las instituciones en la prevención del delito de lavado de activos, es por ello, que a la fecha existen sujetos obligados, incluido los abogados. Hay un avance importante en su implementación y lucha contra el delito de lavado de activos.	si	Es basico que estas entidades sean reforzadas y ademas de ello capacitar a los funcionarios de estas entidades en temas de actuacion en lavado de activos	Tienen facultades, la idea es que se cumplan	Si, porque, así como se ha fortalecido a la UIF, también debería ser con las demás instituciones vinculadas con operaciones y transacciones de dinero, bienes, etc.	si
--	-----	---	---	---	----	---	--	---	----

			integrar el dinero ilícito al circuito económico del país producto del narcotráfico y otros delitos.						
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

12.- ¿Conoce usted, algún mecanismo que colabore con las autoridades, a mitigar la integración del dinero ilícito, proveniente del tráfico ilícito de drogas?

La labor de la UIF	Un mayor control de los movimientos económicos no bancarizados	Si existe tecnología en las instituciones, mediante ello se puede descubrir actividades y movimientos inusuales; y si no, también se conoce que o quiénes no mueven dinero con frecuencia, lo que generaría una mínima sospecha que de un momento a otro lo haga; cualquier autoridad debe colaborar y comunicar ello.	Considero que la única forma de evitar que el dinero de procedencia ilícita ingrese al circuito económico es que todas las entidades obligadas a informar operaciones sospechosas a la UIF estén debidamente capacitadas y en caso de omisión sean sancionados ejemplarmente, si bien es cierto que la norma sanciona la omisión de información, pero en Ayacucho no hay ninguna investigación sobre este delito.	Intensificar los operativos de oficio en las zonas de mayor incidencia del delito de tráfico ilícito de drogas. Mayor especialización del personal del Ministerio Público. Deben contar con mayor personal especialistas como contadores y otros profesionales. Incentivo a los sujetos obligados que informan al RO.	Sí, utilizar a la inteligencia artificial para prevenir el lavado de activos en el último Foro Económico Mundial, reunido en Davos-Suiza, se publicó un informe en el que da cuenta de la aplicación de algoritmos complejos de inteligencia artificial (IA) para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. En efecto, el documento señala que, de cara a la universalización de nuevas tecnologías ahora corresponde a las instituciones financieras dar el salto y utilizar la inteligencia artificial y el aprendizaje automático para detectar traficantes	El reporte que deben emitir Notarias y casas de cambio respecto a transacciones inusuales sobre todo en la fase de integración	Que el control se cumpla cabalmente, considero que la informalidad en las notarias es un punto debil, debería haber un organo de control a esta, que los presione a cumplir con sus obligaciones, de igual forma en las entidades financieras informales	Uno de los mecanismos que debe reforzarse es la colaboración eficaz	se debe reforzar la colaboracion eficaz
--------------------	--	--	---	---	--	--	--	---	---

					<p>de personas, venta de narcóticos y armas, pagos terroristas y el lavado de dinero que alimenta estas actividades.</p> <p>Así pue, sería bueno que se vaya implementando, paulatinamente, el uso de análisis big data, inteligencia artificial y de algoritmos de aprendizaje de máquina (Machine Learning).</p> <p>Lográndose, por ende, la identificación, casi en tiempo real, patrones complejos de información procedentes de diferentes transacciones financieras, y así emitir alertas en caso de dar positivo para este tipo de ilícitos</p>				
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

GUÍA DE ENTREVISTA

I. DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO (A)

Nombre completo : Oscar Ommar Pardo Iturrar

Años de experiencia : 13 años

Grado académico : Titulado

Fecha de entrevista : 02-mayo-2022

II. INDICACIONES

- Lea atentamente cada una de las preguntas y responda con toda sinceridad y claridad posible
- Responder cada interrogante de acuerdo a su criterio, posición y experiencia

TÍTULO: El tráfico ilícito de drogas en el delito de lavado de activos en Ayacucho - 2021

OBJETIVO GENERAL

Describir el tratamiento jurídico frente al delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas.

Preguntas:

1. **¿Cuál es su opinión jurídica respecto al tratamiento jurídico del delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?**

El delito de lavado de activos, en lo que respecta a su regulación jurídica ha ido mejorando en el tiempo, con la finalidad de regular todos los supuestos y formas de como también avanza el sistema económico en el país, más aún su estrecha relación con el complejo mundo de la criminalidad organizada.

2. **Cree usted; ¿Qué existe un deficiente tratamiento jurídico de la norma sobre el delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?**

Creo que no, lo que aún es deficiente vienen a ser los métodos y/o formas de investigación, ya que muchas veces es difícil determinar que el balance patrimonial e incremento inusual del patrimonio tenga como fuente el delito de tráfico de drogas.

3. Usted, en su opinión ¿Cree que existe un deficiente tratamiento jurídico, por parte de los operadores del derecho, sobre el delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?

Totalmente de acuerdo. Tanto jueces, fiscales y abogados operan de distinta forma dependiendo del distrito judicial y/o fiscal donde tengan que intervenir. En la práctica se advierte que la forma de la investigación, audiencias, formas de resolver, son totalmente distintas y hasta veces contradictorias por criterios y argumentos de los operadores.

Si bien es cierto existen criterios uniformes o jurisprudencia que establece criterios para uniformizar opiniones, en la práctica aún no ha generado un consenso completo, pues los operadores del derecho han mostrado diferencias.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir el tratamiento jurídico frente a la colocación de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021.

Preguntas:

4. ¿Para usted, el proceso de investigación sobre la colocación del dinero ilícito, relacionado con el Tráfico Ilícito de Drogas; se viene desarrollando correctamente, por parte del Ministerio Público?

En lo que estoy de acuerdo, es que el Ministerio Público cada vez está mejorando su metodología de investigación y ganando mayor experiencia en descubrir las técnicas y formas que se utilizan para la colocación de dinero ilícito. Aún falta progresar, pero es notoria el avance en el proceso de investigación.

5. **¿Usted, en su opinión, teniendo en cuenta que Ayacucho es una zona de tránsito de droga, se debe poner mayor énfasis en la actividad criminal relacionado al tráfico ilícito de drogas, sobre la existencia de incrementos patrimoniales no justificados?**

La realidad de Ayacucho nos ha enseñado que el tráfico ilícito de drogas es una actividad que se desarrolla de forma continua y muchas veces de forma regular y en complicidad con el mismo Estado, por ello es que la existencia de incrementos patrimoniales no justificados a crecido y hasta es notorio, siendo por ello que es directamente relacionado al tráfico ilícito de drogas, por consiguiente, este último delito debe tener mayor prioridad.

6. **¿Considera que la legislación que trata este tipo de delito, impide el ingreso de ganancias ilegales, en el sistema financiero?**

Lo que estoy seguro es que, así como la legislación pudiera mejorar, también mejora las formas de evadir los controles establecidos para detectar estos delitos complejos y pluriofensivos. Por tanto, no importa mucho la calidad de la legislación que, si se tiene en nuestro caso, sino la actividad y la forma de aplicarla por parte de los operadores del derecho.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir el tratamiento jurídico frente a la estratificación del dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Ayacucho 2021

Preguntas:

7. **¿Cuál es su opinión jurídica respecto a la estratificación del dinero producto del delito de lavado de activos, proveniente del tráfico lícito de drogas?**

La estratificación como parte del proceso o fase del proceso que se presenta en el delito de lavado de activos, es ahora, una de las más detectables porque implica separar el dinero obtenido ilegalmente y

distribuirlo a través de transferencias, por ello es que el Estado, a través de la unidad de inteligencia financiera ha fortalecido ese escenario, por lo que cualquier transferencia es fácilmente detectable para su posterior seguimiento.

8. En su opinión ¿es deficiente los mecanismos utilizados por las autoridades para las investigaciones respecto a estratificación del dinero ilícito?

Depende del nivel de preparación y experiencia de las autoridades que por competencia les toca cumplir con esta función, en la práctica se ha notado que existen distritos judiciales más lejanos a la capital, donde los niveles de investigaciones son bastante desfasados o precarias.

Claro está, que no podemos dejar de mencionar que la deficiencia muchas veces va de la mano con la corrupción.

9. En su opinión ¿considera que es un buen mecanismo que las entidades financieras, emitan información a la Unidad de Inteligencia Financiera, sobre las operaciones sospechosas.?

El soporte brindado por la UIF ha sido sin duda alguna de mucha utilidad, pues mucha de las operaciones que se realizan, es a través de transferencias.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Describir el tratamiento jurídico frente a la integración o inversión de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021

Preguntas:

10. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto a la integración o inversión del dinero ilícito producto del tráfico ilícito de drogas?

En la actualidad, una de las actividades ilícitas que mayor vinculación tiene con el delito de lavado de activos, es el tráfico ilícito de drogas, por


tanto, la reflexión no debe ser en prioridad desde un punto de vista legal o jurídico, sino social. Pues la forma de detener esta actividad ilícita fuente, disminuirá si hay mas acción y control a nivel social que jurídico.

11. ¿Es necesario reforzar la participación de la Sunarp, Sunat, Contraloría General de la República, Notarias; en las actividades cotidianas de venta de bienes y servicios para combatir la integración de dinero proveniente del TID?

Si, porque, así como se ha fortalecido a la UIF, también debería ser con las demás instituciones vinculadas con operaciones y transacciones de dinero, bienes, etc.

12. ¿Conoce usted, algún mecanismo que colabore con las autoridades, a mitigar la integración del dinero ilícito, proveniente del tráfico ilícito de drogas?

Uno de los mecanismos que debe reforzarse es la colaboración eficaz.

SELLO	FIRMA
	 <p>Oscar Omar Pardo Iturral ABOGADO Reg. C.A.A. N° 1171</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

I. DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO (A)

Nombre completo : LUIS ENRIQUE ZUÑIGA VARGAS

Años de experiencia : 15

Grado académico : ABOGADO TITULADO

Fecha de entrevista : 27 DE ABRIL DEL 2022

II. INDICACIONES

- Lea atentamente cada una de las preguntas y responda con toda sinceridad y claridad posible
- Responder cada interrogante de acuerdo a su criterio, posición y experiencia

TÍTULO: El tráfico ilícito de drogas en el delito de lavado de activos en Ayacucho - 2021

OBJETIVO GENERAL

Describir el tratamiento jurídico frente al delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas.

Preguntas:

1. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto al tratamiento jurídico del delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?

Considero que el tratamiento jurídico de este delito es el adecuado por cuanto nuestra legislación, le ha otorgado autonomía respecto de la investigación del delito fuente.

2. Cree usted; ¿Qué existe un deficiente tratamiento jurídico de la norma sobre el delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?

Considero que el tratamiento actual, es el adecuado, por cuanto, reconoce la autonomía respecto de la investigación del delito fuente precedente.

3. Usted, en su opinión ¿Cree que existe un deficiente tratamiento jurídico, por parte de los operadores del derecho, sobre el delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?

Sí, por parte de los jueces, lo cual se ve reflejado en la escasa cantidad de sentencias condenatorias en nuestra región.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir el tratamiento jurídico frente a la colocación de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021.

Preguntas:

4. ¿Para usted, el proceso de investigación sobre la colocación del dinero ilícito, relacionado con el Tráfico Ilícito de Drogas; se viene desarrollando correctamente, por parte del Ministerio Público?

Sí, ya que al ser la primera fase del delito de lavado de activos, su identificación y por consiguiente su investigación es más factible.

- -----
5. ¿Usted, en su opinión, teniendo en cuenta que Ayacucho es una zona de tránsito de droga, se debe poner mayor énfasis en la actividad criminal relacionado al tráfico ilícito de drogas, sobre la existencia de incrementos patrimoniales no justificados?

Así es. Dichas circunstancias (incremento patrimonial injustificado) viene a ser un indicio del delito de lavado de activos.

6. ¿Considera que la legislación que trata este tipo de delito, impide el ingreso de ganancias ilegales, en el sistema financiero?

Considero que por la propia naturaleza de este delito, es imposible impedir de manera total el ingreso de ganancias ilegales al sistema financiero.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir el tratamiento jurídico frente a la estratificación del dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Ayacucho 2021

Preguntas:

7. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto a la estratificación del dinero producto del delito de lavado de activos, proveniente del tráfico ilícito de drogas?

la Estratificación del dinero al ser una de las etapas del delito de lavado de activos, debe ser investigada y reportada por las entidades financieras.

8. En su opinión ¿es deficiente los mecanismos utilizados por las autoridades para las investigaciones respecto a estratificación del dinero ilícito?

No, debido a que la labor que realiza la UIF coadyuva de manera efectiva en la investigación de este delito.

9. En su opinión ¿considera que es un buen mecanismo que las entidades financieras, emitan información a la Unidad de Inteligencia Financiera, sobre las operaciones sospechosas.?

Sí, ya que de esta manera se pueden identificar las operaciones sospechosas y así poder iniciar las investigaciones por delito de lavado de activos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Describir el tratamiento jurídico frente a la integración o inversión de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021

Preguntas:

10. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto a la integración o inversión del dinero ilícito producto del tráfico ilícito de drogas?


Al ser la etapa final de este delito, debe ser reportada a la UIF.

11. ¿Es necesario reforzar la participación de la Sunarp, Sunat, Contraloría General de la República, Notarias; en las actividades cotidianas de venta de bienes y servicios para combatir la integración de dinero proveniente del TID?

Sí, ya que es la manera más adecuada de identificar e investigar este delito.

12. ¿Conoce usted, algún mecanismo que colabore con las autoridades, a mitigar la integración del dinero ilícito, proveniente del tráfico ilícito de drogas?

La labor de la UIF.

SELLO	FIRMA
<p>LUIS ENRIQUE ZÚÑIGA VARGAS Fiscal Adjunto Provincial (T) Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Ayacucho Primer Despacho</p>	

GUÍA DE ENTREVISTA

I. DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO (A)

Nombre completo : Raymond Mochcco Flores

Años de experiencia : 08

Grado académico : Superior completa

Fecha de entrevista : 03/05/21

II. INDICACIONES

- Lea atentamente cada una de las preguntas y responda con toda sinceridad y claridad posible
- Responder cada interrogante de acuerdo a su criterio, posición y experiencia

TÍTULO: El tráfico ilícito de drogas en el delito de lavado de activos en Ayacucho - 2021

OBJETIVO GENERAL

Describir el tratamiento jurídico frente al delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas.

Preguntas:

1. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto al tratamiento jurídico del delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?

Es un punto especial que tienen vínculo importante entre sí, que si bien es cierto son delitos independientes con sus elementos típicos que los diferencian; sin embargo, el delito de lavado de activos toma en muchos casos al de drogas como un delito precedente para determinar el enriquecimiento desproporcional o indebido, lo que resulta siendo lo correcto, pero, no es determinante, ya que el solo hecho de un sustrato o defraudación puede configurar el delito.

2. Cree usted; ¿Qué existe un deficiente tratamiento jurídico de la norma sobre el delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?

Entre ambos delitos no, pero sí en lo que se establece de manera general, pues, el delito de drayon tiene su pena establecida al igual que el de lavado. sin embargo, lo común es que pese a que se investigó a una determinada persona por drayon, también se le aperturó por lavado, pese a que en el delito precedente fuera declarado inocente (Sentencia Plena 01-2017)

3. Usted, en su opinión ¿Cree que existe un deficiente tratamiento jurídico, por parte de los operadores del derecho, sobre el delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?

De los operadores o quienes ejecutan lo establecido por ley no lo consideran, ya que solo se limitan a respetar y cumplir la regla general, que en este caso es la Sentencia Plena 01-2017.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir el tratamiento jurídico frente a la colocación de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021.

Preguntas:

4. ¿Para usted, el proceso de investigación sobre la colocación del dinero ilícito, relacionado con el Tráfico Ilícito de Drogas; se viene desarrollando correctamente, por parte del Ministerio Público?

Es una forma de ocultar o convertir el dinero que tiene procedencia ilícita, en este caso de TID, lo que en la actualidad no se define o no cuenta con un elemento del tipo como tal.

5. ¿Usted, en su opinión, teniendo en cuenta que Ayacucho es una zona de tránsito de droga, se debe poner mayor énfasis en la actividad criminal relacionado al tráfico ilícito de drogas, sobre la existencia de incrementos patrimoniales no justificados?

Sobre cómo se trata de asociar la comisión del TID en Ayacucho es complejo y muestran alta tecnología, así como colaboradores en ciertos casos. La existencia del incremento patrimonial solo es un indicio del delito precedente, que se origina no solo del TID, sino de cualquier otro delito que le genere ingresos indebidos a un sujeto o la organización.

6. ¿Considera que la legislación que trata este tipo de delito, impide el ingreso de ganancias ilegales, en el sistema financiero?

Mínimamente sí, pero siempre existen estrategias que hacen válido o legalizar sus ganancias: es por ello que también el aparato jurídico tiene que ir a la par y adoptar los elementos del tipo penal al hecho delictivo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir el tratamiento jurídico frente a la estratificación del dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Ayacucho 2021

Preguntas:

7. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto a la estratificación del dinero producto del delito de lavado de activos, proveniente del tráfico lícito de drogas?

Es un acto común en la realidad de nuestro país y del mundo; y, un claro ejemplo fue la creación de cooperativas, como fachada, en muchos casos, para lavar dinero, al mismo que en su mayoría tienen como colaboradores a las que se dedicaban al TID.

8. En su opinión ¿es deficiente los mecanismos utilizados por las autoridades para las investigaciones respecto a estratificación del dinero ilícito?

Se está mejorando y descubriendo el medio operando; pero, aún se está limitado en relación a la utilización de la tecnología y el personal que ayuda en ello, así como la falta de especialización.

9. En su opinión ¿considera que es un buen mecanismo que las entidades financieras, emitan información a la Unidad de Inteligencia Financiera, sobre las operaciones sospechosas.?

Sí, de esa manera se logra ubicar la actividad ilícita y actuar incluso de oficio en las investigaciones; sin embargo, existen entidades financieras que ellos mismos lo ocultan como fachada.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Describir el tratamiento jurídico frente a la integración o inversión de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021

Preguntas:

10. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto a la integración o inversión del dinero ilícito producto del tráfico ilícito de drogas?

El solo hecho de obtener dinero a consecuencia del TID ya es delito, puesto que es ahí donde se configura el de lavado de Activos, siendo la integración o inversión modalidades de que los vuelve delito.

11. ¿Es necesario reforzar la participación de la Sunarp, Sunat, Contraloría General de la República, Notarias; en las actividades cotidianas de venta de bienes y servicios para combatir la integración de dinero proveniente del TID?

Está establecido, pero se necesita poner más énfasis, ya que no es común que nos remitamos a la fiscalía de Servidos de Actores, actos o hechos sospechosos que nos hayan presunido actuaciones ilícitas.

12. ¿Conoce usted, algún mecanismo que colabore con las autoridades, a mitigar la integración del dinero ilícito, proveniente del tráfico ilícito de drogas?

Si existe tecnología en las instituciones, mediante ello se puede descubrir actividades y movimientos inusuales, y si no, también se conoce que a quienes no mueven dinero con frecuencia, lo que generaría una mínima sospecha que de un momento a otro lo haga; cualquier autoridad debe colaborar y comunicar ello.

SELLO	FIRMA
<p>..... Raymond Mocheco Flores FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL Fiscalía Especializada Contra la Criminalidad Organizada Ayacucho</p>	

GUÍA DE ENTREVISTA

I. DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO (A)

Nombre completo : *Starosky Raúl Medina Flores*
Años de experiencia : *13 años*
Grado académico : *Abogado*
Fecha de entrevista : *03-05-2022*

II. INDICACIONES

- Lea atentamente cada una de las preguntas y responda con toda sinceridad y claridad posible
- Responder cada interrogante de acuerdo a su criterio, posición y experiencia

TÍTULO: El tráfico ilícito de drogas en el delito de lavado de activos en Ayacucho - 2021

OBJETIVO GENERAL

Describir el tratamiento jurídico frente al delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas.

Preguntas:

1. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto al tratamiento jurídico del delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?

No debe tener presente que el delito de lavado de activos es un delito autónomo así se establece en la sentencia plenaria Casatoria 01-2017 al analizar este delito, sin embargo en el decreto legislativo 1106 se establece como circunstancia agravante cuando esas ganancias ilícitas provienen del T.I.D. y en efecto debe tratarse los bienes maculados como agravante en tal sentido el T.I.D. en el delito de lavado de activos viene a ser la actividad criminal previa que sólo se necesita que se encuentre referenciado.

2. Cree usted; ¿Qué existe un deficiente tratamiento jurídico de la norma sobre el delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?

Creo que no, lo que sí se tenía es una errónea interpretación de la norma al señalar que el delito fuente debe ser probado y en efecto es así si hablamos de "delito fuente", sin embargo la norma establece "actividad Criminal previa" lo que se analizó en la sentencia plenaria Casatoria 01-2017

3. Usted, en su opinión ¿Cree que existe un deficiente tratamiento jurídico, por parte de los operadores del derecho, sobre el delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?

Creo que la deficiencia no es en el tratamiento jurídico, sino en los actos de investigación que se realizan a fin de probar dicho delito así como los altos niveles de estándar que se pide o son materia de prueba.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir el tratamiento jurídico frente a la colocación de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021.

Preguntas:

4. ¿Para usted, el proceso de investigación sobre la colocación del dinero ilícito, relacionado con el Tráfico Ilícito de Drogas; se viene desarrollando correctamente, por parte del Ministerio Público?

La primera fase en el delito de lavado de activos es la Colocación es decir introducir el dinero ilícito en la economía legal en el caso concreto dinero procedente de actividades relacionadas al T.I.D.

- -----
5. ¿Usted, en su opinión, teniendo en cuenta que Ayacucho es una zona de tránsito de droga, se debe poner mayor énfasis en la actividad criminal relacionado al tráfico ilícito de drogas, sobre la existencia de incrementos patrimoniales no justificados?

En realidad se debe poner más énfasis a los incrementos inusuales de patrimonios en general, debiendo tanto notariás como bancos informar de actividades sospechosas tal como establece la Ley.

6. ¿Considera que la legislación que trata este tipo de delito, impide el ingreso de ganancias ilegales, en el sistema financiero?

La legislación sí, sin embargo el poco caso que se hace a la legislación y en la realidad se puede ver que las entidades encargadas de informar no lo hacen, muchas veces por desconocimiento de la norma, por ello se facilita el ingreso de estas ganancias ilícitas al sistema económico

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir el tratamiento jurídico frente a la estratificación del dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Ayacucho 2021

Preguntas:

7. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto a la estratificación del dinero producto del delito de lavado de activos, proveniente del tráfico ilícito de drogas?

Al hablar de estratificación es hablar de la fase de colocación, es decir insertar el dinero en fisco o bienes en la economía legal para que acto seguido se proceda a ocultar, invertir, transformar etc de tal manera que se aleje de su origen ilícito.

8. En su opinión ¿es deficiente los mecanismos utilizados por las autoridades para las investigaciones respecto a estratificación del dinero ilícito?

Los mecanismos y armas legales con fines de investigación en lavado de activos no son suficientes, sino que la deficiencia se da en los operadores (investigadores) y basado a ello los altos estándares probatorios exigidos.

9. En su opinión ¿considera que es un buen mecanismo que las entidades financieras, emitan información a la Unidad de Inteligencia Financiera, sobre las operaciones sospechosas.?

Ello se debería ampliar y las operaciones sospechosas deberían además de ser informadas al Ministerio Público

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Describir el tratamiento jurídico frente a la integración o inversión de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021

Preguntas:

10. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto a la integración o inversión del dinero ilícito producto del tráfico ilícito de drogas?


En esta fase lo que se busca es que las autoridades no puedan diferenciar entre el dinero legal e ilegal logrando que el dinero ilícito logre circular en la economía formal convirtiéndose en propiedades, bienes u otros negocios.

11. ¿Es necesario reforzar la participación de la Sunarp, Sunat, Contraloría General de la República, Notarías; en las actividades cotidianas de venta de bienes y servicios para combatir la integración de dinero proveniente del TID?

Es básico que estas entidades sean reforzadas y además de ello capacitar a los funcionarios de estas entidades en temas de actuación en lavado de activos.

12. ¿Conoce usted, algún mecanismo que colabore con las autoridades, a mitigar la integración del dinero ilícito, proveniente del tráfico ilícito de drogas?

El reporte que deben emitir Notarías y Casas de Cambio respecto a transacciones inusuales sobre todo en la fase de integración.

SELLO	FIRMA
<p>STARSKY RAUL MEDINA FLORES FISCAL AJUNTO PROVINCIA (P) POOL DE FISCALES TRANSITORIOS-FECOR DE AYACUCHO</p>	

GUÍA DE ENTREVISTA

I. DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO (A)

Nombre completo : Mayra L. Medina Gamarra

Años de experiencia : 09 años

Grado académico : Abogada

Fecha de entrevista : 05-05-2022

II. INDICACIONES

- Lea atentamente cada una de las preguntas y responda con toda sinceridad y claridad posible
- Responder cada interrogante de acuerdo a su criterio, posición y experiencia

TÍTULO: El tráfico ilícito de drogas en el delito de lavado de activos en Ayacucho - 2021

OBJETIVO GENERAL

Describir el tratamiento jurídico frente al delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas.

Preguntas:

1. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto al tratamiento jurídico del delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?

La investigación por el delito de Lavado de activos, es sólida siempre que exista un patrimonio inusual o no justificado, que esté vinculado algún delito generador de ganancias ilícitas, uno de ellos, efectivamente es el delito TID. Respecto a este delito, el tratamiento jurídico en la investigación es el mismo, se basa en determinar la procedencia ilícita del patrimonio de los

investigados (bienes muebles, inmuebles, empresas, acciones u otras), en base a una pericia contable u económica.

2. Cree usted; ¿Qué existe un deficiente tratamiento jurídico de la norma sobre el delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?

No, generalmente cuando la intervención es por el delito de TID se incauta todo lo vinculado al hecho, bienes muebles e inmuebles u otros afines a los hechos. En caso, exista otro patrimonio no justificado, que sea anterior o posterior, que no comprendió la intervención en si por TID, se puede aperturar una investigación por Lavado de activos.

3. Usted, en su opinión ¿Cree que existe un deficiente tratamiento jurídico, por parte de los operadores del derecho, sobre el delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?

Quizá el problema que puedo notar, se da en la valoración de la prueba indiciaria al momento de juzgar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir el tratamiento jurídico frente a la colocación de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021.

Preguntas:

4. ¿Para usted, el proceso de investigación sobre la colocación del dinero ilícito, relacionado con el Tráfico Ilícito de Drogas; se viene desarrollando correctamente, ¿por parte del Ministerio Público?

Para identificar la fase de colocación a través de actos de investigación, es igual para cualquier delito generador de ganancias ilícitas, para ello, se utiliza el Levantamiento del Secreto bancario, tributario y bursátil, considero q es una fuente bastante completa, pero existen deficiencias respecto a

información oportuna, me refiero a las dilaciones existentes en la remisión de la documentación, para que finalmente esta sea evaluado por un especialista (perito contador u económico). Así como otros actos de investigación que se pueden realizar en cada caso concreto. El MP hace lo posible para realizar diversos actos de investigación, pero muchas veces la dilación en la remisión de la información y contar con especialistas que evalúen esa información es un punto que debe mejorar.

5. **¿Usted, en su opinión, teniendo en cuenta que Ayacucho es una zona de tránsito de droga, se debe poner mayor énfasis en la actividad criminal relacionado al tráfico ilícito de drogas, sobre la existencia de incrementos patrimoniales no justificados?**

Si, considero que las notarías deberían cumplir en informar las transacciones inusuales que se registran en sus despachos (como están obligados), pero existe mucha informalidad al respecto. De igual forma los bancos y cooperativas deberían informar las operaciones inusuales.

6. **¿Considera que la legislación que trata este tipo de delito, impide el ingreso de ganancias ilegales, en el sistema financiero?**

En teoría si, pero en la práctica vemos que existe informalidad en distintos niveles, que les permite convertir estas ganancias ilícitas, en bienes y patrimonio, mezclando con dinero lícito o bienes lícitos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir el tratamiento jurídico frente a la estratificación del dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Ayacucho 2021

Preguntas:

7. **¿Cuál es su opinión jurídica respecto a la estratificación del dinero producto del delito de lavado de activos, proveniente del tráfico lícito de drogas?**

Es parte de las etapas que comprende el delito de Lavado de activos, comprende la conversión de los fondos procedentes de actividades ilícitas a otra forma (bienes, acciones u otros), es usual en el delito de TID.

8. En su opinión ¿es deficiente los mecanismos utilizados por las autoridades para las investigaciones respecto a estratificación del dinero ilícito?

La investigación por el delito de Lavado de activos se da cuando se ha producido cualquiera de las fases que comprende la colocación, estratificación e integración, determinarlas en ejecución dependería de cada caso en concreto, así como de otros intervinientes en esas fases, como podrían ser las notaría, las entidades financieras informales u otros que reporten operaciones o transacciones sospechosas.

9. En su opinión ¿considera que es un buen mecanismo que las entidades financieras, emitan información a la Unidad de Inteligencia Financiera, sobre las operaciones sospechosas.?

Si, es un buen control pero que se cumpla en el tiempo. El problema esta en las cooperativas o financieras informales, que terminan favoreciendo al lavado de activos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Describir el tratamiento jurídico frente a la integración o inversión de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021

Preguntas:

10. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto a la integración o inversión del dinero ilícito producto del tráfico ilícito de drogas?

Igual que cualquier delito de genera ganancias ilícitas, si cumple su objeto de mezclar, convertir el dinero ilícito a través de diversas operaciones o transacciones en el sistema económico cumple su objeto, respecto al delito de TID por ejemplo se ve muchos casos



en los que son aparentemente prósperos empresarios, incluso están inmersos en política, lo cual les permite cumplir con esa fase final del delito de Lavado de activos, que su patrimonio termine siendo lícito (aparentemente).

11. ¿Es necesario reforzar la participación de la Sunarp, Sunat, Contraloría General de la República, Notarias; en las actividades cotidianas de venta de bienes y servicios para combatir la integración de dinero proveniente del TID?

Tienen facultades, la idea es que se cumplan.

12. ¿Conoce usted, algún mecanismo que colabore con las autoridades, a mitigar la integración del dinero ilícito, proveniente del tráfico ilícito de drogas?

Que el control se cumpla cabalmente, considero que la informalidad en las notarias es un punto débil, debería haber un órgano de control a esta, que los presione a cumplir con sus obligaciones, de igual forma en las entidades financieras informales.

SELLO	FIRMA
	

GUÍA DE ENTREVISTA

I. DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO (A)

Nombre completo : *Silvestre Renzo Gutiérrez Gómez*

Años de experiencia : *7*

Grado académico : *Abogado*

Fecha de entrevista : *03-05-2022*

II. INDICACIONES

- Lea atentamente cada una de las preguntas y responda con toda sinceridad y claridad posible
- Responder cada interrogante de acuerdo a su criterio, posición y experiencia

TÍTULO: El tráfico ilícito de drogas en el delito de lavado de activos en Ayacucho - 2021

OBJETIVO GENERAL

Describir el tratamiento jurídico frente al delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas.

Preguntas:

1. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto al tratamiento jurídico del delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?

Que es un delito que perjudica a la
supremacía nacional, y que causa una falsa
sensación de crecimiento económico

2. Cree usted; ¿Qué existe un deficiente tratamiento jurídico de la norma sobre el delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?

Si hay un buen Tratamiento Jurídico como es el Decreto legislativo N°1106.

3. Usted, en su opinión ¿Cree que existe un deficiente tratamiento jurídico, por parte de los operadores del derecho, sobre el delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?

Hoy más un desconocimiento Jurídico de la aplicación de la norma y su aplicación

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir el tratamiento jurídico frente a la colocación de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021.

Preguntas:

4. ¿Para usted, el proceso de investigación sobre la colocación del dinero ilícito, relacionado con el Tráfico Ilícito de Drogas; se viene desarrollando correctamente, por parte del Ministerio Público?

En experiencia personal si hay normatividad que provee los procesos de investigación de manera preliminar como es la aplicación

de los técnicos especialistas de Investigación

5. ¿Usted, en su opinión, teniendo en cuenta que Ayacucho es una zona de tránsito de droga, se debe poner mayor énfasis en la actividad criminal relacionado al tráfico ilícito de drogas, sobre la existencia de incrementos patrimoniales no justificados?

Si se tendría que implementar una política de Trabajo en una zona por lo que se presenta la Fiscalía de Extinción de Dominio que cubriera a un futuro esa zona

6. ¿Considera que la legislación que trata este tipo de delito, impide el ingreso de ganancias ilegales, en el sistema financiero?

Si por cuanto hace la competencia a los comercios legítimos y crea una burbuja económica

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir el tratamiento jurídico frente a la estratificación del dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Ayacucho 2021

Preguntas:

7. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto a la estratificación del dinero producto del delito de lavado de activos, proveniente del tráfico lícito de drogas?

En este contexto se demuestra que los
mercados financieros son susceptibles de ser
movilizados a distintos negocios más en
sectores ferretero, combustible, construcción, obra,
entre otros.

8. En su opinión ¿es deficiente los mecanismos utilizados por las autoridades para las investigaciones respecto a estratificación del dinero ilícito?

no

9. En su opinión ¿considera que es un buen mecanismo que las entidades financieras, emitan información a la Unidad de Inteligencia Financiera, sobre las operaciones sospechosas?

Si por cuanto es un mecanismo de control
económico

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Describir el tratamiento jurídico frente a la integración o inversión de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021

Preguntas:

10. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto a la integración o inversión del dinero ilícito producto del tráfico ilícito de drogas?

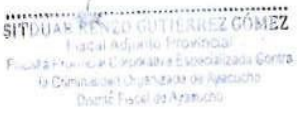

Se tiene de los mayores de la experiencia
que hacen el dinero primero en los casos
de cambio, así también en bienes raíces
y otros.

11. ¿Es necesario reforzar la participación de la Sunarp, Sunat, Contraloría General de la República, Notarias; en las actividades cotidianas de venta de bienes y servicios para combatir la integración de dinero proveniente del TID?

Si

12. ¿Conoce usted, algún mecanismo que colabore con las autoridades, a mitigar la integración del dinero ilícito, proveniente del tráfico ilícito de drogas?

un mayor control de los movimientos económicos
y bancarios.

SELLO	FIRMA
	

GUÍA DE ENTREVISTA

I. DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO (A)

Nombre completo : Percy Rodriguez Salvatierra

Años de experiencia : 18 años

Grado académico : Estudios de Doctorado

Fecha de entrevista : 30 de abril 2020

II. INDICACIONES

- Lea atentamente cada una de las preguntas y responda con toda sinceridad y claridad posible
- Responder cada interrogante de acuerdo a su criterio, posición y experiencia

TÍTULO: El tráfico ilícito de drogas en el delito de lavado de activos en Ayacucho - 2021

OBJETIVO GENERAL

Describir el tratamiento jurídico frente al delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas.

Preguntas:

1. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto al tratamiento jurídico del delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?

El Decreto Legislativo 1106, regula el delito de lavado de activos donde en el art. 10 de dicha norma, estipula que es un delito autónomo independiente al delito fuente generadora de las ganancias ilícitas; entre ellos considera al delito de tráfico ilícito de drogas entre otros delitos capaz de generar ganancias; esta norma ha sido interpretado por los jueces de diferente manera al extremo de exigir la gran mayoría que se acredite el delito fuente muy a pesar de que existe una Sentencia Plenaria Casatoria N° 01-2017, cuando esta tan solo exige la vinculación de manera razonable al delito fuente.

2. Cree usted; ¿Qué existe un deficiente tratamiento jurídico de la norma sobre el delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?

Considero que sí, es un delito de difícil probanza por cuanto el Perú es un país informal y muchos de los ciudadanos han forjado su patrimonio en el marco de la informalidad y cuando se les investiga por el delito de lavado de activos no saben cómo justificar su incremento patrimonial y si esta persona tiene algún familiar que está vinculado al delito de tráfico ilícito de drogas, corre un grave peligro de que sea condenado por el delito de lavado de activos y se decomise todo sus bienes, por ello la importancia de que la pericia contable sea objetivo y permita la valoración de documentos no contables verificados por el representante el Ministerio Público, es decir que esta periciadebe tener como sustento el principio de flexibilidad.

3. Usted, en su opinión ¿Cree que existe un deficiente tratamiento jurídico, por parte de los operadores del derecho, sobre el delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?

Definitivamente de acuerdo a mi experiencia el delito de tráfico ilícito de drogas en la zona de Ayacucho tiene como centro de operaciones la zona del VRAEM lugar donde existe mucha informalidad, donde la SUNAT tiene escasa presencia y que el incremento patrimonial en muchos de ellos proviene del narcotráfico, sin embargo cuando son investigados por el delito de lavado de activos justifican sus ingresos con actividades informales, lo cual hace que los operadores jurídicos tengan un gran problema al verse muchas veces obligados a valorar estos documentos como sustento de sus ingresos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir el tratamiento jurídico frente a la colocación de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021.

Preguntas:

4. ¿Para usted, el proceso de investigación sobre la colocación del dinero ilícito, relacionado con el Tráfico Ilícito de Drogas; se viene desarrollando correctamente, por parte del Ministerio Público?

Considero que no, el Ministerio Público tiene ciertas limitaciones para investigar en el Distrito Fiscal de Ayacucho, al no tener peritos contadores ni tasadores de planta debidamente capacitados para evaluar si el incremento patrimonial es justificado o no de manera adecuada; siendo esta prueba importante en la investigación sobre el delito de lavado de activos, todo vez que los peritos contratados tienen diferentes criterios y ello hace que la fiscalía no tenga una postura sólida sobre el desarrollo del incremento patrimonial de los investigados.

5. ¿Usted, en su opinión, teniendo en cuenta que Ayacucho es una zona de tránsito de droga, se debe poner mayor énfasis en la actividad criminal relacionado al tráfico ilícito de drogas, sobre la existencia de incrementos patrimoniales no justificados?

Considero que sí, es de conocimiento público que Ayacucho tiene una relación económica con la zona del VRAEM y es una zona de tránsito de la droga donde se ha notado en muchos de los ciudadanos un incremento patrimonial inusual, al realizar construcciones de edificios donde no guarda relación con sus actividades comerciales, ante esta coyuntura es importante que al hacer las investigaciones se ponga mayor énfasis en la actividad criminal de tráfico ilícito de drogas, para ello inclusive se debe utilizar técnicas especiales de investigación como videovigilancia y escuchas legas (levantamiento del secreto de las comunicaciones). -

6. ¿Considera que la legislación que trata este tipo de delito, impide el ingreso de ganancias ilegales, en el sistema financiero?

NO, los agentes de cumplimiento no están cumpliendo su rol preventivo de identificar las operaciones sospechosas, limitándose únicamente a hacer el llenado de un formulario por parte del cliente donde consigne al procedencia del dinero y no se hace ningún seguimiento a la veracidad de dicha información, de esa manera permiten el ingreso del dinero al circuito financiero, en esta zona de Ayacucho existen casas de cambio que no

están supervisadas por la UIF, muy a pesar de saber que Ayacucho es una zona de tránsito de la droga y del DINERO ilícito producto del narcotráfico, haciendo que el dinero ilícito circule sin ningún control e ingrese al sistema financiero.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir el tratamiento jurídico frente a la estratificación del dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Ayacucho 2021

Preguntas:

- 7. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto a la estratificación del dinero producto del delito de lavado de activos, proveniente del tráfico ilícito de drogas?**

Como vengo afirmando, de que existe la facilidad de ingreso del dinero al circuito económico; una vez ingresado este dinero ilícito es fácilmente utilizado para sus operaciones comerciales, como la compra de bienes y celebrar actos jurídicos ante la notaria, donde la forma de pago va ser a través del sistema financiero, de esa manera logra los lavadores alejar el dinero ilícito y aparentar la procedencia lícita, por ello considero que la UIF (Unidad de Inteligencia Financiera), cumpla su función preventiva y sancionadora.

- 8. En su opinión ¿es deficiente los mecanismos utilizados por las autoridades para las investigaciones respecto a estratificación del dinero ilícito?**

Si, porque existe la facilidad de ingreso del dinero ilícito al sistema financiero y que de esa manera puedan los lavadores utilizar en sus operaciones comerciales, a nivel de investigación fiscal, este hecho hace que sea más dificultoso rastrear la procedencia del dinero ilícito.

- 9. En su opinión ¿considera que es un buen mecanismo que las entidades financieras, emitan información a la Unidad de Inteligencia Financiera, sobre las operaciones sospechosas.?**

Si, es muy importante que la UIF cumpla su rol preventivo y sobre todo los agentes de cumplimiento deben estar debidamente capacitados para identificar si una operación es sospechosa y además las entidades financieras deben conocer a sus clientes a fin de evitar que ingresen al circuito económico dinero sucio.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Describir el tratamiento jurídico frente a la integración o inversión de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021

Preguntas:

10. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto a la integración o inversión del dinero ilícito producto del tráfico ilícito de drogas?

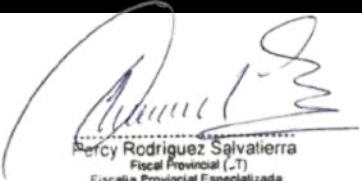
Se ha notado que muchas de las empresas en muy poco tiempo han tenido un incremento patrimonial desmesurado y ello se evidencia con la inversión en activos como la compra de vehículos, maquinarias de construcción, viviendas, ya en esta fase final del delito de lavado de activos se hacen notar como empresarios prósperos, por ello es importante que la SUNAT también cumpla con su rol fiscalizador a través de las auditorias.

11. ¿Es necesario reforzar la participación de la Sunarp, Sunat, Contraloría General de la República, Notarias; en las actividades cotidianas de venta de bienes y servicios para combatir la integración de dinero proveniente del TID?

Si, sabemos que estas entidades son sujetos obligados de informar a la UIF cualquier situación anómala vinculada al delito de lavado de activos; sin embargo, el personal de estas entidades no está capacitados para identificar los actos de lavado de activos que se vienen materializando a través de estas instituciones, permitiendo integrar el dinero ilícito al circuito económico del país producto del narcotráfico y otros delitos.

12. Conoce usted, algún mecanismo que colabore con las autoridades, a mitigar la integración del dinero ilícito, proveniente del tráfico ilícito de drogas?

Considero que la única forma de evitar que el dinero de procedencia ilícita ingrese al circuito económico es que todas las entidades obligadas a informar operaciones sospechosas a la UIF estén debidamente capacitadas y en caso de omisión sean sancionadas ejemplarmente, si bien es cierto que la norma sanciona la omisión de información, pero en Ayacucho no hay ninguna investigación sobre este delito.

SELLO	FIRMA
	 <p>Percy Rodríguez Salvatierra Fiscal Provincial (C.T.) Fiscalía Provincial Especializada Centro la Criminalidad Organizada Ayacucho</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

I. DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO (A)

Nombre completo : EDUARDO ALEJOS TORIBIO

Años de experiencia : 10

Grado académico : ABOGADO

Fecha de entrevista : 04.MAY.2022

II. INDICACIONES

- Lea atentamente cada una de las preguntas y responda con toda sinceridad y claridad posible
- Responder cada interrogante de acuerdo a su criterio, posición y experiencia

TÍTULO: El tráfico ilícito de drogas en el delito de lavado de activos en Ayacucho - 2021

OBJETIVO GENERAL

Describir el tratamiento jurídico frente al delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas.

Preguntas:

1. **¿Cuál es su opinión jurídica respecto al tratamiento jurídico del delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?**

En realidad, soy de la idea que la tipificación del lavado de activos está bien. Hay que tener en cuenta que la probanza para este delito es difícil, motivo por el cual es que se apela a la prueba indiciaria. Ahora, respecto a la vinculación con el tráfico ilícito de drogas, se puede decir que es simplemente otra vinculación con el delito previo, ya cualquier delito puede ser tomado como fuente para la configuración del lavado de activos, a excepción del delito de receptación que esta tipificado en el art. 194 del Código Penal, tal como se anota en el art. 10 del DL 1106.

2. Cree usted; ¿Qué existe un deficiente tratamiento jurídico de la norma sobre el delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?

No se trata del tratamiento jurídico de la norma, si no de la aplicación de ésta por parte de los operadores del Derecho. Teniendo en cuenta que la fiscalía tiene diferentes capacidades que la policía, respecto a la preparación para investigar este delito. Se requiere de mayor experticia y capacitación, mas aun porque este delito no lo comete cualquier persona (derecho penal nuclear), sino personas cualificadas (Derecho penal económico y de la empresa).

3. Usted, en su opinión ¿Cree que existe un deficiente tratamiento jurídico, por parte de los operadores del derecho, sobre el delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?

Creo que sí.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir el tratamiento jurídico frente a la colocación de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021.

Preguntas:

4. ¿Para usted, el proceso de investigación sobre la colocación del dinero ilícito, relacionado con el Tráfico Ilícito de Drogas; se viene desarrollando correctamente, por parte del Ministerio Público?

En realidad, no sabría dar mayor respuesta, toda vez que no formo parte del Ministerio Público. Aunque, como abogado litigante, podría decir que falta mayor capacidad de apoyo con otros especialistas (contadores, economistas, estadistas), pues este delito es complejo.

5. **¿Usted, en su opinión, teniendo en cuenta que Ayacucho es una zona de tránsito de droga, se debe poner mayor énfasis en la actividad criminal relacionado al tráfico ilícito de drogas, sobre la existencia de incrementos patrimoniales no justificados?**

La labor en concreto no es sancionar e investigar, sino el tema es la prevención y eso es la labor, netamente, de la política criminal en general.

6. **¿Considera que la legislación que trata este tipo de delito, impide el ingreso de ganancias ilegales, en el sistema financiero?**

Ninguna legislación impide ganancias ilícitas, únicamente, intenta neutralizar las acciones criminales. Hay bastante legislación que busca prevenir el lavado de activos, pero -como tona norma escrita- eso solo dependerá de la actividad que tomen los órganos estatales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir el tratamiento jurídico frente a la estratificación del dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Ayacucho 2021

Preguntas:

7. **¿Cuál es su opinión jurídica respecto a la estratificación del dinero producto del delito de lavado de activos, proveniente del tráfico licito de drogas?**

Que la etapa de colocación del dinero siempre estará en cualquier parte del mundo, solo dependerá de los programas de prevención estatal que instauren.

8. **En su opinión ¿es deficiente los mecanismos utilizados por las autoridades para las investigaciones respecto a estratificación del dinero ilícito?**

Tendría, primero, que identificar qué mecanismos son, para luego poder dar una opinión al respecto.

9. En su opinión ¿considera que es un buen mecanismo que las entidades financieras, emitan información a la Unidad de Inteligencia Financiera, sobre las operaciones sospechosas?

Sí, pues permiten tener información preliminar que conlleven a temas de prevención, como un congelamiento de fondos, como ya se viene haciendo en las investigaciones fiscales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Describir el tratamiento jurídico frente a la integración o inversión de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021

Preguntas:

10. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto a la integración o inversión del dinero ilícito producto del tráfico ilícito de drogas?

En esta etapa, el dinero lavado regresa a la economía o al sistema financiero disfrazado. ahora como dinero legítimo, bien sea mediante transacciones de importación y exportación, ficticias o de valor exagerado, mediante pagos por servicios imaginarios, o por el aporte de intereses sobre préstamos ficticios, y a través de toda una serie, casi interminable, de otros subterfugios. Así pues, soy de la idea que deban colocarse mayores filtros sobre la evaluación de los activos que se regresa a la economía.

11. ¿Es necesario reforzar la participación de la Sunarp, Sunat, Contraloría General de la República, Notarias; en las actividades cotidianas de venta de bienes y servicios para combatir la integración de dinero proveniente del TID?

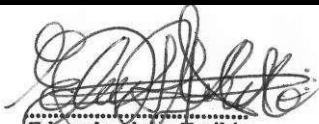
Sí.

12. ¿Conoce usted, algún mecanismo que colabore con las autoridades, a mitigar la integración del dinero ilícito, proveniente del tráfico ilícito de drogas?

Sí, utilizar a la inteligencia artificial para prevenir el lavado de activos. En el último Foro Económico Mundial, reunido en Davos-Suiza, se publicó un informe en el que da cuenta de la aplicación de algoritmos complejos de inteligencia artificial (IA) para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

En efecto, el documento señala que, de cara a la universalización de nuevas tecnologías ahora corresponde a las instituciones financieras dar el salto y utilizar la inteligencia artificial y el aprendizaje automático para detectar traficantes de personas, venta de narcóticos y armas, pagos terroristas y el lavado de dinero que alimenta estas actividades.

Así pues, sería bueno que se vaya implementando, paulatinamente, el uso de análisis big data, inteligencia artificial y de algoritmos de aprendizaje de máquina (Machine Learning). Lográndose, por ende, la identificación, casi en tiempo real, patrones complejos de información procedentes de diferentes transacciones financieras, y así emitir alertas en caso de dar positivo para este tipo de ilícitos.

SELLO	FIRMA
	 Eduardo Alejos Toribio ABOGADO CAC N° 0650

GUÍA DE ENTREVISTA

I. DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO (A)

Nombre completo : RICHARD ALMONACID ZAMUDIO

Años de experiencia : 18 AÑOS DE ABOGADO

Grado académico : DOCTOR EN DERECHO

Fecha de entrevista : 01-05-2022

II. INDICACIONES

- Lea atentamente cada una de las preguntas y responda con toda sinceridad y claridad posible
- Responder cada interrogante de acuerdo a su criterio, posición y experiencia

TÍTULO: El tráfico ilícito de drogas en el delito de lavado de activos en Ayacucho - 2021

OBJETIVO GENERAL

Describir el tratamiento jurídico frente al delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas.

Preguntas:

1. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto al tratamiento jurídico del delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?

En principio, se tiene claro que el delito de TID es un delito precedente del delito de lavado de activos, como tal, esta tipificado en el Código Penal peruano.

Ahora bien, sobre su regulación en el sistema jurídico penal, ha venido incrementándose en los últimos años, la misma que ha merecido sanciones ejemplares. Algunos vacíos en la legislación han sido subsanados por la jurisprudencia penal.

- 2. Cree usted; ¿Qué existe un deficiente tratamiento jurídico de la norma sobre el delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?**

Desde mi punto de vista, esta regulado de manera taxativa y suficiente en la legislación penal peruana, el TID como delito fuente, su tratamiento y tramite han dado resultados positivos.

- 3. Usted, en su opinión ¿Cree que existe un deficiente tratamiento jurídico, por parte de los operadores del derecho, sobre el delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?**

En la regulación, el legislador ha mejorado sustancialmente el tratamiento jurídico sobre el delito de lavado de activos.

Ahora bien, los operados del derecho son meros aplicadores de la norma penal, por tanto, las deficiencias y/o vacíos son cubiertos por la jurisprudencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir el tratamiento jurídico frente a la colocación de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021.

Preguntas:

- 4. ¿Para usted, el proceso de investigación sobre la colocación del dinero ilícito, relacionado con el Tráfico Ilícito de Drogas; se viene desarrollando correctamente, por parte del Ministerio Público?**

El Ministerio Público realiza esfuerzos para cumplir con sus objetivos, pese a las deficiencias logísticas, y otros factores.

El delito de lavado de activos requiere de peritos especializados, por lo que la parte medular de la investigación es introducir a la investigación fuentes de prueba como los informes periciales contables, y que por lo

complejo que es la investigación, muchas veces no se abastece en la recopilación de información. Este hecho afecta directamente, en la forma como muchos casos son absueltos.

- 5. ¿Usted, en su opinión, teniendo en cuenta que Ayacucho es una zona de tránsito de droga, se debe poner mayor énfasis en la actividad criminal relacionado al tráfico ilícito de drogas, sobre la existencia de incrementos patrimoniales no justificados?**

La policia nacional en la lucha contra el delito de Trafico Ilícito de drogas en la ciudad de Ayacucho se debe fortalecer y merecer mayor atención de parte del Estado.

Esto básicamente por la incidencia y el numero de casos judicializados ante el órgano jurisdiccional.

- 6. ¿Considera que la legislación que trata este tipo de delito, impide el ingreso de ganancias ilegales, en el sistema financiero?**

En parte aporta algo en la introducción de ganancias ilícitas al sistema financiero, pero no resulta suficiente, ya que se han promovido normas para prevenir y reportar depósitos en las entidades financieras que superan los 10 mil soles, lo que en la practica muchos han preferido mantenerse en la informalidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir el tratamiento jurídico frente a la estratificación del dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Ayacucho 2021

Preguntas:

- 7. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto a la estratificación del dinero producto del delito de lavado de activos, proveniente del tráfico licito de drogas?**

La estratificación del dinero proveniente del tráfico ilícito de drogas hace que la investigación del delito de lavado de activos sea compleja, requiera

mayor especialización, por lo que muchas veces no se logra los objetivos de condenas en el fuero judicial.

8. En su opinión ¿es deficiente los mecanismos utilizados por las autoridades para las investigaciones respecto a estratificación del dinero ilícito?

Los mecanismos de la prevención están bien dadas, pero lo que ha generado es aislar la formalización en el reporte de los ingresos.

9. En su opinión ¿considera que es un buen mecanismo que las entidades financieras, emitan información a la Unidad de Inteligencia Financiera, sobre las operaciones sospechosas.?

El reporte ante la UIF es una obligación legal de las entidades financieras, para que a partir de estas operaciones sospechosas se pueda dar inicio a las investigaciones.

Pero falta hacer un seguimiento mas al detalle, ya que hay muchas formas de evadir el reporte de los ingresos y que muchas veces son evidentes y que las autoridades no realizan operativos de oficio.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Describir el tratamiento jurídico frente a la integración o inversión de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021

Preguntas:

10. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto a la integración o inversión del dinero ilícito producto del tráfico ilícito de drogas?

El dinero ilícito es inmediatamente invertido e incorporado al sistema financiero, afectando la economía nacional, por ejemplo, la propiedad inmueble cuesta mas en Ayacucho, que en lugares como Lima. Esto es explicado por la presencia e incorporación de dinero de procedencia ilícita, que distorsiona la economía local.

11. ¿Es necesario reforzar la participación de la Sunarp, Sunat, Contraloría General de la República, Notarias; en las actividades cotidianas de venta de bienes y servicios para combatir la integración de dinero proveniente del TID?

En los últimos años el legislador mediante normas legales, ha realizado esfuerzos por incorporar a las instituciones en la prevención del delito de lavado de activos, es por ello, que a la fecha existen los sujetos obligados, incluido los abogados. Hay un avance importante en su implementación y lucha contra el delito de lavado de activos.

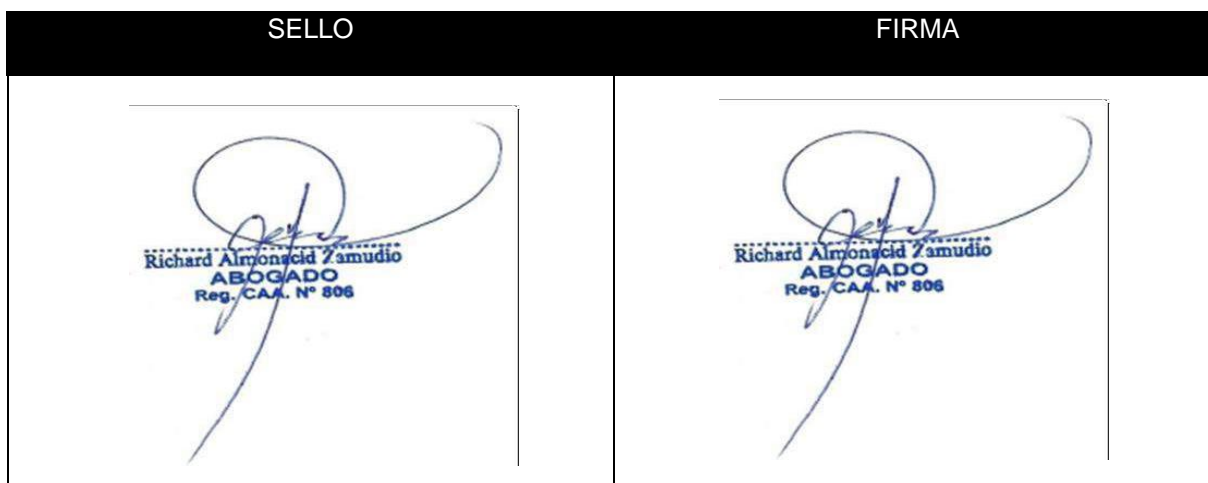
12. ¿Conoce usted, algún mecanismo que colabore con las autoridades, a mitigar la integración del dinero ilícito, proveniente del tráfico ilícito de drogas?

Intensificar los operativos de oficio en las zonas de mayor incidencia del delito de tráfico ilícito de drogas.

Mayor especialización del personal del Ministerio Público.

Deben contar con mayor personal de especialista como contadores y otros profesionales.

Incentivo a los sujetos obligados que informan el ROS



GUÍA DE ENTREVISTA

I. DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO (A)

Nombre completo : ROSA YOVANA VEGA SANTA CRUZ
Años de experiencia : 14 años
Grado académico : ABOGADA
Fecha de entrevista : 02 DE MAYO

II. INDICACIONES

- Lea atentamente cada una de las preguntas y responda con toda sinceridad y claridad posible
- Responder cada interrogante de acuerdo a su criterio, posición y experiencia

TÍTULO: El tráfico ilícito de drogas en el delito de lavado de activos en Ayacucho - 2021

OBJETIVO GENERAL

Describir el tratamiento jurídico frente al delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas.

Preguntas:

1. **¿Cuál es su opinión jurídica respecto al tratamiento jurídico del delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?**

El tratamiento de la norma actual que reconoce la autonomía está bien, considero que para las investigaciones de este delito, requiere de mayor capacitación, más aún porque este delito lo cometen personas cualificadas.

- 2. Cree usted; ¿Qué existe un deficiente tratamiento jurídico de la norma sobre el delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?**

Considero, que dado a la informalidad en el incremento patrimonial en nuestro país, es difícil la probanza de estos delitos, por lo que el tratamiento jurídico está bien, la aplicación de esta por los operadores de derecho se necesita de mayor capacitación.

- 3. Usted, en su opinión ¿Cree que existe un deficiente tratamiento jurídico, por parte de los operadores del derecho, sobre el delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas?**

Si, dado a que operan de distinta forma, dado a ello en la región se ve las escasas sentencias firmes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir el tratamiento jurídico frente a la colocación de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021.

Preguntas:

- 4. ¿Para usted, el proceso de investigación sobre la colocación del dinero ilícito, relacionado con el Tráfico Ilícito de Drogas; se viene desarrollando correctamente, por parte del Ministerio Público?**

Considero que si, pero hay una carencia respecto a los peritos contratados que tienen diferentes criterios y a consecuencia de esto, la fiscalía no tiene una postura solida sobre el incremento patrimonial de los investigados.

- 5. ¿Usted, en su opinión, teniendo en cuenta que Ayacucho es una zona de tránsito de droga, se debe poner mayor énfasis en la actividad criminal relacionado al tráfico ilícito de drogas, sobre la existencia de incrementos patrimoniales no justificados?**

Considero que si, y se debería poner mayor énfasis en la actividad criminal de tráfico ilícito de drogas, por lo que se debería utilizar técnicas especiales de investigación

6. ¿Considera que la legislación que trata este tipo de delito, impide el ingreso de ganancias ilegales, en el sistema financiero?

La legislación respecto a estos delitos va mejorando, pero no se está cumpliendo con un rol preventivo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir el tratamiento jurídico frente a la estratificación del dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Ayacucho 2021

Preguntas:

7. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto a la estratificación del dinero producto del delito de lavado de activos, proveniente del tráfico ilícito de drogas?

Existe la facilidad de ingreso del dinero al circuito económico, esto a consecuencia de la informalidad en la cual se vive, una vez ingresado este dinero ilícito es fácilmente utilizado para sus operaciones comerciales, como la compra de bienes y celebrar actos jurídicos ante la notaria, donde la forma de pago va ser a través del sistema financiero, de esa manera logra los lavadores alejar el dinero ilícito y aparentar la procedencia lícita, por ello considero que la UIF (Unidad de Inteligencia Financiera), cumpla su función preventiva y sancionadora.

8. En su opinión ¿es deficiente los mecanismos utilizados por las autoridades para las investigaciones respecto a estratificación del dinero ilícito?

Si, porque existe la facilidad de ingreso del dinero ilícito al sistema financiero.

9. En su opinión ¿considera que es un buen mecanismo que las entidades financieras, emitan información a la Unidad de Inteligencia Financiera, sobre las operaciones sospechosas.?

Si, pero es necesario la capacitación de sus agentes para la identificación de operaciones sospechosas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Describir el tratamiento jurídico frente a la integración o inversión de dinero, proveniente del tráfico ilícito de drogas, en el Distrito de Ayacucho 2021

Preguntas:

10. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto a la integración o inversión del dinero ilícito producto del tráfico ilícito de drogas? _____

En esta etapa, el dinero lavado regresa a la economía como dinero legítimo, bien sea mediante transacciones de importación y exportación, ficticias o de valor exagerado, por lo que en mi opinión se requiere que la SUNAT cumpla con su rol fiscalizador.

11. ¿Es necesario reforzar la participación de la Sunarp, Sunat, Contraloría General de la República, Notarias; en las actividades cotidianas de venta de bienes y servicios para combatir la integración de dinero proveniente del TID?

Si.

12. ¿Conoce usted, algún mecanismo que colabore con las autoridades, a mitigar la integración del dinero ilícito, proveniente del tráfico ilícito de drogas?

Se debe reforzar la colaboración eficaz.

SELLO	FIRMA
<p>..... ROSA YOVANA VEGA SANTA CRUZ Fiscal Adjunto Provincial Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Ayacucho</p>	